



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR

**“Recupero de IVA por Exportación.
El caso práctico de una empresa sanrafaelina.”**

Autor:

**Morozumi, Melina Andrea.
Número de Registro: 30.764.**

E-mail: melina.morozumi@fce.uncu.edu.ar

Profesor tutor: Cavagnola, Luis.

SAN RAFAEL, MENDOZA - 2024



ÍNDICE

RESUMEN TÉCNICO -----	3
INTRODUCCIÓN -----	5
CAPÍTULO I – Parte General -----	7
1.1 Concepto de exportación e importación-----	7
1.1.1 Tipo de exportadores-----	8
1.2 Perfeccionamiento de la exportación-----	9
1.3 Introducción al recupero del Impuesto al Valor Agregado-----	9
1.4 Análisis detallado del Artículo 43 de la Ley N° 23.349-----	10
1.5 Otros tipos de exportaciones que permiten el recupero de I.V.A-----	14
1.5.1 Turistas Extranjeros-----	14
1.5.2 Misiones Diplomáticas-----	14
CAPÍTULO II – Conceptualización -----	16
2.1 Régimen legal de las exportaciones en el I.V.A-----	16
2.2 Antecedentes legales-----	16
2.3.1 Requisitos específicos-----	18
2.3.2 Proceso de solicitud del beneficio del recupero-----	19
2.5 Ventajas y desventajas de los cambios en la normativa-----	20
CAPÍTULO III- Exportación definitiva de bienes -----	22
3.1 Datos del permiso de embarque - RG 2000/2006-----	22
3.2 Importe de Créditos Fiscales a recuperar-----	23
3.4 Límite del importe a solicitar-----	24
3.5 Resolución de la solicitud-----	24
3.6 Procedimiento ante las impugnaciones-----	25
3.7 Notificaciones y consultas-----	26
3.8 Responsabilidad y/o funciones del personal interviniente-----	26
3.9 Rol del contador- Tareas de auditoría para emitir el informe-----	28
CAPÍTULO IV- Caso Práctico de Exportación de Bienes -----	32
4.1 Referencias-----	32
4.2 Procedimiento de presentación-----	33
4.2.1 Formulario 404-----	33
4.3 Análisis de la documentación-----	34
DOCUMENTO I: Análisis de datos de los permisos de embarque.-----	34
DOCUMENTO II: Determinación del límite previsto en el artículo 43 de la Ley del IVA.-----	36
DOCUMENTO III: Relación Insumo -Producto.-----	36
DOCUMENTO IV: Apropiación de los créditos directos-----	36
DOCUMENTO V: Detalle del Impuesto al Valor Agregado apropiado al recupero – Marzo a Octubre de 2023-----	39



4.3 Apéndice I: Permiso de embarque-----	40
4.4 Apéndice II y Apéndice III :Informe del auditor y Pautas de control-----	46
CONCLUSIÓN-----	57
Anexo I-----	59
Anexo II-----	60
BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL UTILIZADO-----	63



RESUMEN TÉCNICO

La presente investigación tiene como objetivo analizar la recuperabilidad del Impuesto al Valor Agregado (IVA)- Crédito Fiscal por parte de las empresas exportadoras, ya que conforme establece la normativa vigente Ley de IVA N° 23.349 (B. O. 25/08/1986) en sus Artículos 1er inc b y 8 inc d, las operaciones de prestaciones de servicios y de venta con destino final fuera de la República Argentina, están no alcanzadas en el caso de los servicios o exentas en el impuesto al valor agregado. Es por ello, que el crédito fiscal facturado vinculado con dichas operaciones, originado en la compra de mercaderías, insumos y servicios a sus proveedores se acumula generando saldo a favor en dicho impuesto.

El trabajo llevado a cabo tiene como principal intención esclarecer el concepto de recupero de IVA, las características y aplicación del mismo para que el impuesto al valor agregado no sea un costo en el precio del producto o servicio a exportar.

El objetivo de la investigación es, arribar a una metodología de trabajo al momento de recuperar I.V.A. por operaciones de exportación; es decir la recuperación de créditos acumulados. Seguidamente se desarrollará y explicará un caso práctico de una empresa exportadora de San Rafael, Mendoza.; cuya principal actividad es realizar el desecado de ciruelas para luego venderlas en el mercado extranjero. (Exportación de bienes).

La hipótesis del trabajo apunta a reafirmar los aspectos esenciales con respecto a la tramitación de un recupero de I.V.A por exportación.

El trabajo de investigación comienza esclareciendo los principales conceptos, luego examinando la Ley y resoluciones vigentes; con la finalidad de explicar y desarrollar diversos conceptos vinculados con la temática en cuestión.

Por lo tanto, la investigación tiene como punto de inicio un esquema general y al finalizar se presenta un caso particular de una empresa sanrafaelina cuya casuística va a estar bajo análisis e interpretación.

El propósito es entender conceptos que tengan una posible aplicación concreta para resolver cuestiones del ámbito laboral actual, como a su vez aclarar inquietudes de los estudiantes y profesionales.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

La finalidad del informe es servir como guía, soporte para los estudiantes de ciencias económicas y profesionales relacionados con el comercio exterior.

Palabras claves: Exportación, IVA, Recupero.



INTRODUCCIÓN

El objeto de este Trabajo de Investigación es brindar información respecto a la solicitud de recuperación de IVA en operaciones de exportación y asimilables, así como los cambios recientes en la normativa y el rol fundamental del Contador Público en la gestión del recuperado.

Las exportaciones, como tal, están sujetas a una serie de disposiciones legales y controles tributarios por parte de los países involucrados en la operación de comercio exterior.

Este trabajo final de grado contiene toda la información necesaria para que los exportadores puedan obtener el beneficio que les otorga la ley.

Para ello, el mismo se enfoca en los requisitos y procedimientos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) para la devolución del crédito fiscal vinculado en operaciones de exportación, se explica cada paso y detalle a tener en cuenta.

Asimismo, se exponen los conceptos y marco jurídico vigente que rige en materia aduanera, fundamentalmente, el relacionado con el tema en cuestión.

La Resolución General 2000/2006, que fue sancionada el 30/01/2006, la misma estuvo vigente desde el año 2006 hasta marzo de 2023, momento en el que se sancionó una nueva resolución. Dicha normativa legisla los conceptos atinentes al I.V.A en relación a operaciones de exportación y asimilables.

El objetivo principal del trabajo, es realizar un análisis de los principales cambios acaecidos entre la Resolución General 2000/2006 y la nueva resolución llamada: Resolución General (AFIP) 5173/2022. Así mismo explicar el rol fundamental del Contador Público al momento de la emisión del informe de auditoría, el cual le es exigido a los contribuyentes que solicitan la devolución del IVA.

La metodología utilizada se orienta a la aplicación de la técnica conocida como análisis de contenido (AC) (Chiglione et al., 1982; Krippendorff, 1990; Piñuel Raigada, 2002).

La primera técnica, interpretada como “la técnica destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a un contexto”, dispone de tres etapas: a) pre análisis, que constituye la etapa de organización del material, en la que se definen los ejes del plan que permiten examinar los datos y realizar el AC propiamente dicho;



b) codificación, instancia que consiste en generar una transformación de los datos brutos en datos útiles. Las operaciones implicadas en esta etapa son la fragmentación del texto, es decir, el establecimiento de unidades de registro, y la catalogación de elementos y c) categorización: organización y clasificación de las unidades obtenidas sobre la base de criterios de diferenciación. En consecuencia, se agrupan las unidades por similitudes en cuanto a su significado.

Finalmente la disposición de los capítulos de este Trabajo Final serán: Capítulo I: Parte general. En el cual se detallan los principales conceptos para el correcto entendimiento de este informe y se analiza en detalle el Artículo 43 de la Ley N° 23.349.

Luego en los Capítulo II: Conceptualización y Capítulo III: Exportación definitiva de bienes, se analiza la legislación aplicable a la temática en cuestión, los antecedentes existentes y los requisitos para gestionar el recupero del IVA- Crédito Fiscal.

Además se realiza una serie de recomendaciones para optimizar al máximo las ventajas fiscales de los exportadores. Estas recomendaciones incluirán información detallada sobre cada paso y procedimiento a seguir para alcanzar la recuperación de los créditos fiscales de manera exitosa.

En el Capítulo IV se presenta y desarrolla un caso práctico referido a una empresa exportadora Sanrafaelina, incluyendo una serie de documentos, los cuales detallan cómo llevar a cabo el proceso correctamente, con el fin de que los usuarios puedan comprender y aplicar esta información para afrontar casuísticas similares en el ámbito laboral.



CAPÍTULO I – Parte General

En este Primer Capítulo se desarrollan los conceptos considerados fundamentales para el posterior entendimiento y comprensión del Trabajo Final. La bibliografía consultada para llevar a cabo el presente capítulo es: el diccionario de la Real Academia Española, la Ley N° 23.349 en su artículo 43 específicamente y el libro: Impuesto al Valor Agregado- Explicado y comentado. 15° Edición. ERREPAR. CABA, Buenos Aires, Argentina.

1.1 Concepto de exportación e importación

De acuerdo con la Real Academia Española, el significado de exportación es: “Del lat. exportatio, -ōnis. 1. f. Acción y efecto de exportar. 2. f. Conjunto de mercancías que se exportan.”

Exportación es la extracción de cualquier mercadería y/o servicios de un territorio aduanero. Consiste en la transferencia de dominio entre residentes de diferentes países. El Código Aduanero define "territorio aduanero" como la parte del ámbito "terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, en la que se aplica un mismo sistema arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y a las exportaciones". (*Ley N° 22415*, 1981).

La exportación, asimismo, puede realizarse por cualquiera de las vías de transporte habituales, como la marítima, la terrestre o la aérea, para el caso de los bienes. En relación al envío de los servicios, el mismo se puede llevar a cabo por vía electrónica, por ejemplo: softwares, servicios de streaming tales como Netflix, StarPlus, entre otros.

En contraposición, la importación consiste en el ingreso al país con carácter permanente de bienes y servicios; dichos bienes y servicios están alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en cuanto se cumplan las condiciones establecidas en la Ley.

Dado que el IVA es un impuesto aplicado al consumo, el país exportador no debe gravar los bienes que son vendidos en el exterior. En su lugar, el país de destino, donde se encuentra el importador, es quien debe aplicar los impuestos correspondientes a ese mercado de consumo.



Este principio de "país de destino" atribuye el derecho de imposición al país donde se consume el producto, reconociendo así la potestad tributaria del país del comprador final.

En resumen, el enfoque es evitar trasladar la carga impositiva al mercado de destino, donde tiene lugar el consumo, al cual se le aplicarán las normas del país donde se realice el mismo.

1.1.1 Tipo de exportadores

Teniendo en cuenta quien es el sujeto que realiza la operación, la exportación puede ser de tipo directa o de tipo indirecta. La exportación puede realizarse de manera directa por parte de la empresa productora, o bien de manera indirecta, a través de intermediarios.

El exportador directo es aquel que adquiere la mercadería, los insumos y contrata los servicios de flete, realiza o contrata servicios de elaboración de la mercadería, servicios de despachos de aduana y se encarga de instrumentar en forma directa toda la documentación de la operación de venta al exterior. De esta manera puede controlar, al mismo tiempo, el proceso de comercialización, así como ganar conocimiento sobre los mercados internacionales, para lo cual requiere de vendedores, agentes comerciales, empresas distribuidoras o subsidiarias comerciales.

El exportador indirecto es aquel que realiza la exportación por medio de un tercero intermediario, que está inscripto como tal ante AFIP y Aduana y que lleva adelante el proceso de exportación de la empresa que es propietaria de la mercadería, a cambio de una comisión por dicha gestión, esta modalidad recibe el nombre de Exportación por Cuenta y Orden de Terceros. La empresa exportadora, en este caso, depende de la contratación de los servicios de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios, quienes se encargan de representar ante la aduana a la empresa en cuestión. A su vez, los mismos sustituyen a la empresa productora en todo el proceso de comercialización dentro del mercado a que la misma está apuntando operar, así como también se encarga de la cobranza de la venta para luego remitir los fondos a la empresa titular de la mercadería.

La exportación indirecta puede ser una buena opción para aquellas empresas que no tienen experiencia en el mercado internacional o que no cuentan con los recursos ni conocimientos necesarios para llevar a cabo la exportación directa. Además, este tipo de estrategia permite reducir costos y riesgos asociados al proceso de exportación.



Otra clasificación es aquella referida a determinar en qué medida los exportadores comercializan sus mercancías en el mercado externo. En función de lo ya mencionado, hay dos clases de exportadores, los exportadores puros y los exportadores impuros.

Los exportadores puros son aquellos que se dedican a realizar la totalidad de sus operaciones con destino al mercado externo. En este caso, los exportadores van a poder recuperar la totalidad de Crédito Fiscal vinculados a dichas operaciones.

Con respecto a los exportadores impuros; son aquellos que realizan operaciones tanto en el mercado interno como en el externo. Entonces estos van a poder solicitar para su devolución aquel IVA vinculado exclusivamente a las operaciones de exportación.

A continuación en el Capítulo IV, se analiza puntualmente un caso práctico de una empresa Sanrafaelina exportadora impura, dedicada a la comercialización de ciruela desecada.

1.2 Perfeccionamiento de la exportación

El Artículo 3 de la RG N° 2000/2006, la cual reglamenta el régimen de recupero y que se encuentra vigente a la fecha del presente trabajo desarrolla el concepto de perfeccionamiento de exportación. Las exportaciones se considerarán perfeccionadas con el cumplimiento de embarque. Momento en el que los bienes salgan efectivamente del país en la aduana de salida.

El cumplimiento de embarque es la fecha validada por el funcionario aduanero en la aduana de salida, en la cual además de consignar la fecha se detallan las cantidades de mercadería puesta a bordo. En caso de que intervengan dos o más aduanas, se considerará según la aduana de salida.

A continuación en el Capítulo III, punto 3.1 se detallan las demás fechas a tener en cuenta en el permiso de embarque, las cuales serán relevantes para solicitar el recupero de IVA .

1.3 Introducción al recupero del Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto que recae sobre el consumo de bienes y servicios en el territorio de la República Argentina. Los exportadores adquieren mercaderías, insumos, materiales y servicios necesarios para dejar el producto en condiciones de ser



exportado, dicha adquisición está gravada con el impuesto al valor agregado. Es por ello, y ante la exención dispuesta por la Ley de Iva en su Artículo 8 inciso d), que se genera un saldo a favor del tributo mencionado en favor de la empresa exportadora. Esos saldos a favor, en la medida que no se compensen con el IVA débito generado por las operaciones de venta en mercado interno, pueden ser recuperados y darles destinos de acuerdo a lo previsto en la normativa: devolución, transferencia a terceros, acreditación para su compensación con otras obligaciones fiscales y, por último, el caso particular de compensación por Régimen especial de Ingresos. Caso en el que el exportador que recupera es, a su vez, agente de retención/percepción de IVA y puede compensar sus obligaciones como tal, con el importe del Reintegro de IVA correspondiente.

Ejemplos de compensación:

- Compensar con importes originados en retenciones/percepciones IVA.
- Cancelar deudas por impuestos propios.
- Cancelar deudas por aportes y contribuciones de seguridad social. (RG 2000 Art. 45).

Las situaciones descritas con anterioridad están previstas en el artículo 43 de la Ley de IVA N° 23.349 (B. O. 25/08/1986), que se analizará con mayor detalle en el punto siguiente.

Por lo tanto, se puede recuperar el crédito fiscal por IVA contenido dentro de las compras de bienes, servicios e insumos que hayan sido necesarios para poner dicho producto o servicio en condiciones de ser vendidos con destino al extranjero.

1.4 Análisis detallado del Artículo 43 de la Ley N° 23.349

El artículo 43 de la Ley de IVA estipula normativa referente a exportadores y la posibilidad de recuperar el crédito fiscal vinculado a dichas operaciones. En este apartado se procede a realizar un análisis en profundidad de lo establecido en el mencionado artículo:¹

“Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeuden por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las exportaciones o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les

¹ Aclaración: Los párrafos del Artículo 43 se encuentran entre “...”. Luego mi interpretación se encuentra a continuación de los mismos.



hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a la exportación y no hubiera sido ya utilizado por el responsable....”

Dicho párrafo hace referencia a que el Iva Crédito originado por la adquisición de los bienes y servicios vinculados a operaciones de exportación, podrá ser utilizado para compensar contra el débito generado por las operaciones de venta de mercado interno gravadas con IVA debito fiscal. Actualmente, en la práctica no se aplican las alícuotas de actualización elaboradas por la AFIP.

“Si la compensación permitida en este artículo no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA ...”

De lo dispuesto en el párrafo citado se desprende que, si no existe débito fiscal por operaciones de venta en el mercado interno que pueda ser compensado con el crédito fiscal originado por compra de bienes y servicios vinculado a operaciones de exportación, o que habiéndose usado o compensado sigue arrojando un saldo a favor, existe la posibilidad de que el contribuyente opte por el mecanismo dispuestos por la AFIP para solicitar el reintegro de IVA con alguna de los siguientes destinos: acreditación, devolución o transferencia a terceros.

“Cuando la realidad económica indicara que el exportador de productos beneficiados en el mercado interno con liberaciones de este impuesto es el propio beneficiario de dichos tratamientos, el cómputo, devolución o transferencia en los párrafos precedentes se prevé, no podrá superar al que le hubiera correspondido a este último, sea quien fuere el que efectuare la exportación.”

Dicho párrafo se refiere a, si el sujeto exportador por sus operaciones en el mercado interno recibe algún beneficio en cuanto al IVA, la solicitud de reintegro no puede ser mayor al que le hubiera correspondido por el mencionado beneficio.

Ejemplo de liquidación de compensación con el propio impuesto:



CASO PRACTICO	
DEBITO FISCAL	5000
CREDITO FISCAL - (Operaciones en mercado interno)	3000
SALDO TECNICO A FAVOR DE AFIP	2000
CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES	2500
INGRESOS DIRECTOS - (Retenciones y percepciones)	3750
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	1750
CREDITO POR EXPORTACIONES REINTEGRABLE	2500

“Para tener derecho a la acreditación, devolución o transferencia a que se refiere el segundo párrafo, los exportadores deberán inscribirse en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en la forma y tiempo que la misma establezca, quedando sujeto a los deberes y obligaciones previstos por esta ley respecto de las operaciones efectuadas a partir de la fecha del otorgamiento de la inscripción. Asimismo, deberán determinar mensualmente el impuesto computable conforme al presente régimen, obtenido desde la referida fecha, mediante declaración jurada practicada en formulario oficial.”

El citado párrafo dispone que el contribuyente para realizar operaciones de venta al exterior debe inscribirse ante AFIP como EXPORTADOR, debiendo cumplir los requisitos generales y particulares fijados por la Administración para su inscripción dentro de los Registros Especiales Aduaneros, conforme lo establecido en el Título II por la RG AFIP N° 2570/09. Dicha inscripción no es realizada por única vez, sino que debe ser renovada periódicamente.

Una vez inscripto como tal, el sujeto deberá realizar sus presentaciones de IVA como exportador a través del SIAP, en el aplicativo de IVA, informando los montos de exportaciones efectuadas, realizando la vinculación del crédito fiscal asociado a exportación e informado las solicitudes de reintegros de IVA presentadas. A continuación en el Capítulo IV, punto 4.2 se desarrolla el procedimiento de la presentación del recupero de IVA y se explica detalladamente.



Para realizar el cálculo del impuesto que recae sobre los bienes, servicios que se mencionan en el primer párrafo de este apartado, se aplica lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 23.349. Entre las consideraciones presentes se encuentran:

- El cómputo del IVA crédito fiscal será efectivo cuando haya ocurrido el hecho generador de la adquisición de los bienes, prestación y/o locación de los servicios.
- Solo se podrán computar aquel IVA crédito fiscal que corresponda sólo a las operaciones gravadas.

Ahora bien, si se hace una interpretación literal de la norma, las exportaciones al estar exentas del impuesto el exportador no tiene posibilidad alguna de computar Crédito Fiscal susceptible de reintegro. Es decir que al ser operaciones exentas no se genera Crédito Fiscal vinculable, con lo cual no se genera saldo a favor.

El fallo llevado a cabo en la Cámara: CAF, Letra: S, Número: 1, Tomo Expediente: 72704, Año: 2012, Fecha Fallo: 30/03/2012, Texto Fallo: NIDERA SA - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA I; determina que las exportaciones están gravadas a tasa cero. Por lo tanto, desde el punto de vista de la doctrina técnica y la justicia federal, se considera, que las exportaciones están sujetas a una tasa del cero por ciento, lo que implica que no hay débito fiscal pero sí existe vinculación. De esta manera se permite la recuperación del crédito fiscal generado por este débito, con la opción de solicitar su acreditación, devolución o transferencia.

De esta manera se establece un vínculo entre los insumos y la exportación; posibilitando al exportador a solicitar el reintegro del saldo del primer párrafo.

En lo que respecta al cálculo del impuesto y los montos máximos a solicitar en el recupero por parte del exportador, dichos temas son desarrollados en el siguiente capítulo de manera detallada.

Cabe aclarar conforme lo dispuesto por el Artículo sin número a continuación del Artículo 43, establece que cuando circunstancias de hecho o de derecho permitan presumir connivencia, los exportadores serán solidariamente responsables respecto del



Impuesto al Valor Agregado falsamente documentado y omitido de ingresar, correspondiente a sus vendedores, locadores, prestadores o, en su caso, cedentes del gravamen de acuerdo con las normas respectivas y siempre que los deudores no cumplieren con la intimación administrativa de pago, hasta el límite del importe del crédito fiscal computado, o de la acreditación, devolución o transferencia originadas por dicho impuesto. En virtud de ello le será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

1.5 Otros tipos de exportaciones que permiten el recupero de I.V.A

1.5.1 Turistas Extranjeros

El régimen de devolución a turistas extranjeros, está normado en la RG AFIP N° 380/1999. Es aplicable a aquellos turistas que compren bienes gravados producidos en el país y los lleven consigo al extranjero, se les reembolsará el impuesto en la factura del vendedor. Los requisitos para que el turista pueda acceder al beneficio son los siguientes: además de ser un bien producido en Argentina, el precio del mismo debe ser superior a \$70 pesos argentinos y el comercio debe estar adherido a Premier Tax Free o a Global Blue.

En lo que respecta al Régimen de Alojamiento y Desayuno, a los turistas extranjeros se les emite una Factura T y solo van a abonar el precio neto; siempre y cuando el pago sea mediante tarjeta de crédito o débito internacional emitida en el extranjero. Los comercios y/o establecimientos emisores de dichas facturas deben cumplir con el régimen de información reglamentado en la RG AFIP N° 3971/2016.

1.5.2 Misiones Diplomáticas

El régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) destinado a las misiones diplomáticas a largo plazo. Este reintegro se aplica a las erogaciones asociadas con la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para la construcción, reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de dichas misiones. También incluye los gastos relacionados con el equipamiento y el desarrollo de sus actividades.



Adicionalmente, el reintegro se extiende a los diplomáticos, agentes consulares y otros representantes oficiales de países extranjeros, abarcando sus residencias y los gastos personales de ellos y sus familias. Sin embargo, este beneficio está condicionado a la reciprocidad, es decir, que el país acreditante también ofrezca un tratamiento fiscal preferencial a las misiones diplomáticas de nuestro país.

El proceso de reintegro se llevará a cabo cada cuatro meses, siempre que la documentación requerida sea verificada por la delegación diplomática correspondiente. Las condiciones y requisitos específicos para este procedimiento serán establecidos por la AFIP.

En resumen, el Capítulo I: Parte General,- aborda la definición de exportación e importación, los diferentes tipos de exportadores, perfeccionamiento de la exportación. Así como una breve introducción del IVA.

Luego se procedió al análisis del artículo 43 de la Ley 23.349 referido al "Régimen de Recupero del Impuesto al Valor Agregado en las Exportaciones", es un régimen que tiene como objetivo principal evitar la acumulación del impuesto en las etapas de producción y comercialización de bienes destinados a la exportación, y que estos se transformen en un costo consecuente traslado al precio, contribuyendo así a la competitividad de los productos argentinos en los mercados internacionales.

Tras haber hecho un análisis de lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de IVA, aclarar y desarrollar una serie de conceptos relevantes respecto al tópico en cuestión; procedo a continuar en el siguiente capítulo examinando las nuevas y principales disposiciones de la Resolución General 5173/2022.



CAPÍTULO II – Conceptualización

En este Segundo Capítulo se desarrollarán los antecedentes de la materia en cuestión, los lineamientos generales para solicitar el recupero de IVA, y los cambios acontecidos en la normativa vigente exponiendo las ventajas y desventajas respectivamente. La bibliografía consultada para llevar a cabo el presente capítulo es: RG N° 2000/2006, la Ley N° 23.349 en sus artículos 8, 43 y 43.1 y la RG N° 5173/2022.

2.1 Régimen legal de las exportaciones en el I.V.A

- Ley N° 23.349- Artículo 8 inc d, Artículo 43 y Artículo 43.1. Decreto Reglamentario I.V.A desde Artículo 74 a 77 inclusive.
- Resolución General 5276/2022 - Procedimiento. Regímenes de recupero de gravámenes. Sistema Integral de Recupero (SIR). Habilitación general. Resolución General N° 5.173. Su modificación.
- Resolución General 380/99 Impuesto al Valor Agregado. Decreto N° 1099/98. Reintegro del gravamen a turistas extranjeros. Normas complementarias.
- Ley N° 23.349- Artículo 46. Reintegro a misiones diplomáticas.

2.2 Antecedentes legales

La R.G. N° 2000/2006 (AFIP- B.O. 06-02-2006), reglamentó el procedimiento a aplicar para el recupero del IVA vinculado a operaciones de exportación (Art. 43, Ley N° 23.349), con efectos a partir del mes de agosto de dicho año.

De esta manera, quedó normada la sistematización del trámite de solicitud de recupero de IVA, contemplando la posibilidad de recuperar el crédito fiscal por operaciones de exportación de servicios.

Con la constante evolución de los sistemas de control del Organismo, se creó en 2017 el Sistema Integral de Recuperos (SIR), el cual nuclea distintos trámites, relacionados con la acreditación, compensación y devolución de saldos técnicos a favor del contribuyente en IVA, incorporándose el relacionado con reintegro por exportaciones de bienes y servicios y otras operaciones asimilables, a partir del 03/04/2023.



Ello obligó a la sustitución de la norma mencionada en primer término por su similar N° 5173/22 (AFIP- B.O. 28-03-2022), modificada por las RG N° 5276/22 (B.O. 25-10-22), N° 5335/23 (B.O. 29-03-23) y N° 5365/23 (B.O. 31-05-23).

En cuanto a las modificaciones acaecidas, la RG N° 5365/23 establece en su Artículo 2 que comienza a estar en vigencia desde el 01 de junio de 2023; actualmente por motivos de actualización de sistema se sigue operando tal cual se venía haciendo previo a la modificación de la norma. Es decir que aun la RG N° 5365/23 no se encuentra en vigencia aún.

De igual manera en el presente trabajo de investigación, en los siguientes puntos del presente capítulo se analiza los principales cambios en la normativa, requisitos generales y específicos, las ventajas y desventajas a tener en cuenta para el momento que dicha resolución entre en vigencia.

2.2 Cambios recientes en la normativa: Resolución General 5173/2022

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha implementado recientemente cambios en la normativa respecto al recupero de IVA en exportaciones, mediante la Resolución General 5173/2022- B.O. 28/03/22.

Esta resolución establece que, a partir del 1 de julio de 2022, los recuperos del IVA facturado vinculados a operaciones de exportación y asimilables deben ser tramitados a través del Sistema Integral de Recupero (SIR).

El SIR ya es utilizado para otros mecanismos, como la devolución del IVA por inversiones en bienes de uso, por venta de bienes de capital gravados al 10,5%.

Los objetivos principales de estos cambios en la normativa son:

- Mejorar la dinámica de cobro de los créditos fiscales.
- Optimizar procedimientos administrativos.
- Garantizar una administración ágil, sin papeles y simplificada.
- Facilitar la interacción en tiempo real con las bases de datos del organismo.
- Optimizar los procesos de control.



2.3 Requisitos y condiciones para acceder al beneficio de recuperación de IVA

Para alcanzar a acceder al beneficio de recupero de IVA en exportaciones, las empresas deben cumplir con una serie de requisitos y condiciones, entre los cuales se incluyen:

- Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Estar inscriptos en los impuestos correspondientes.
- Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal.
- Tener actualizado el código de la actividad desarrollada según el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE).
- Constituir un Domicilio Fiscal Electrónico.
- Dar de alta el servicio "web" denominado "SIR - Sistema Integral de Recupero".
- No registrar incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas de impuestos y recursos de la seguridad social, ni en la presentación de declaraciones juradas informativas.

2.3.1 Requisitos específicos

Conforme a lo reglamentado en el Anexo I, Capítulo C, de la Resolución General 5173/2022- B.O. 28/03/22. ; los requisitos específicos son los siguientes:

- Estar inscripto en el Registro de Operadores de Comercio Exterior y no poseer suspensión.
- Haber detraído del saldo técnico a favor de la última DDJJ de IVA el monto por el que se solicita el beneficio.
- No registrar incumplimientos en el régimen de determinación e ingreso de derechos de exportación.
- Haber dado cumplimiento a regímenes de retención de IVA.
- Haber pagado los comprobantes que contienen el IVA facturado con anterioridad a la solicitud.
- Haber cumplido con la obligación de ingresar y liquidar las divisas (DNU 601/19)



2.3.2 Proceso de solicitud del beneficio del recupero

Para solicitar el beneficio de recupero de IVA en exportaciones, las empresas deben suministrar la información y documentación requerida por el Sistema Integral de Recupero (SIR). Esto implica ingresar al servicio con la Clave Fiscal, seleccionar el régimen por el cual se solicita el beneficio, elegir la opción "Generar presentación" y generar el formulario de declaración jurada correspondiente.

Una vez realizada la solicitud, el sistema emitirá el formulario de declaración jurada y un acuse de recibo de la transmisión, que tendrá el número de la misma para su identificación y seguimiento a través del servicio "web".

En otros términos, para la presentación de la solicitud se debe:

- Realizar el envío de la solicitud una vez al mes, desde del día 15 del mes subsecuente a su perfeccionamiento y al menos luego de 48 horas a la presentación de la respectiva DDJJ.
- En el caso de que la presentación se realizará luego del primer mes inmediato siguiente al del perfeccionamiento, también se deberá estar cumplidas las DDJJ vencidas hasta la fecha de la solicitud.

Aprobación automática y controles sistémicos

En caso de superar todos los controles sistémicos, el SIR prevé que se emita una comunicación resolutive de aprobación (total o parcial) en forma automática, sin intervención de ningún juez administrativo. No obstante, la AFIP mantiene las facultades de verificación y fiscalización para realizar requerimientos, pedidos de información, aclaraciones, etc., antes de emitir cualquier comunicación resolutive.

Observaciones y fiscalizaciones previas

Si, como resultado de los controles sistémicos, la solicitud de recuperación resulta observada, el sistema identificará las observaciones que el responsable deberá subsanar para continuar con la tramitación pertinente. Además, la solicitud podrá estar sujeta a controles manuales adicionales, requisitos, verificaciones y/o fiscalizaciones previas.



En caso de que la solicitud sea denegada, se emitirá una comunicación resolutive indicando las observaciones que motivan dicha denegación.

De todas maneras, en el apartado 3.4. Procedimiento ante las impugnaciones, del siguiente capítulo, se realiza un análisis detallado del tópico en cuestión.

2.5 Ventajas y desventajas de los cambios en la normativa

Los cambios en la normativa tienen ventajas y desventajas para las empresas que realizan exportaciones. Por un lado, se busca mejorar la dinámica de cobro de los créditos fiscales y optimizar los procedimientos administrativos, lo que debería agilizar los trámites y reducir la carga burocrática. Además, se facilita la interacción en tiempo real con las bases de datos del organismo y se optimizan los procesos de control.

Sin embargo, también se han introducido nuevos requisitos y condiciones que podrían demorar los recuperos del IVA, así como exigencias que excedan el marco legal establecido por la Ley del IVA. Es importante destacar que conforme a la RG 5335/2023 la implementación de la presentación del Reintegro de IVA a través de SIR, deberán utilizarse a partir del primer día del tercer mes posterior al de notificación de la obligatoriedad de uso, la cual será efectuada al Domicilio Fiscal Electrónico, en consecuencia continúa en vigencia la aplicación de la R.G. N° 2000/2006, en cuanto a la modalidad de presentación a través del SIAP en el aplicativo Impuesto Facturado, generando la carga y envío a través del correspondiente F 404.

En conclusión, el presente capítulo aborda los antecedentes, lineamientos generales relacionados para solicitar el recupero de IVA de exportaciones. A su vez, se detallan los trámites relacionados con la acreditación, compensación y devolución de saldos técnicos a favor del contribuyente en IVA. Posteriormente, se describen los cambios recientes introducidos por la Resolución General 5173/2022. Además, se detallan los requisitos y condiciones para acceder al beneficio de recuperación de IVA. Se puntualiza el proceso de solicitud del beneficio de recuperación y se describe el procedimiento de aprobación automática y los controles sistémicos.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
ECONÓMICAS**

Finalmente, se mencionan las ventajas y desventajas de los cambios en la normativa, destacando la agilización de trámites y reducción de carga burocrática, pero también señalando posibles demoras y exigencias que excedan el marco legal establecido por la Ley del IVA.



CAPÍTULO III- Exportación definitiva de bienes

En este Tercer Capítulo se exponen los siguientes asuntos: datos del permiso de embarque, luego con el importe del impuesto a recuperar, la documentación a presentar, el procedimiento ante una impugnación, y la responsabilidad personal interviniente en el proceso bajo análisis, entre otros. La bibliografía consultada para llevar a cabo el presente capítulo es: RG N° 2000/2006, la Ley N° 23.349 en su artículo 43, Ley N° 11.683 y la RG N° 5173/2022.

3.1 Datos del permiso de embarque - RG 2000/2006

Antes de analizar el caso práctico en el siguiente capítulo, previamente es menester analizar las fechas a tener en cuenta para la presentación del recupero de IVA:

- **Fecha de oficialización:** es la del día y mes en el cual se solicitó el Permiso de Embarque a Aduanas. El tipo de cambio, para la determinación del valor FOB a efectos del reintegro, se aplicará el tipo de cambio comprador conforme la cotización del BNA, al cierre de las operaciones del día hábil cambiario anterior al de la fecha de oficialización del PE. Es decir que la fecha de oficialización determina la cotización.
- **Fecha de precumplido:** consiste en dejar constancia de la cantidad de productos que se envían al extranjero, el precumplido se lleva a cabo previamente al momento de cargarlos en el medio de transporte para su envío. La fecha de precumplido es relevante porque se puede solicitar el recupero de IVA de todas aquellas facturas que estén vinculadas o hayan sido imputadas a esa exportación y que tengan como fecha límite la fecha del precumplido, es decir, es la fecha que determina la fecha límite hasta la cual puedo solicitar el recupero de los CF vinculados a la exportación. En el caso que posterior a la fecha de precumplido se haya incurrido en gastos imputables a la exportación por los que se hayan tributado IVA. Por ejemplo: honorarios del despachante de aduana, el flete terrestre hasta el puerto de embarque, entre otros. De igual modo se van a poder computar siempre y cuando esté facturado en el mismo periodo fiscal de la exportación. Requiriendo en estos casos una mención especial de la vinculación de dichos gastos con los bienes exportados en el Anexo correspondiente al Informe del Artículo 43 12do párrafo.



- **Fecha de cumplimiento:** primeramente, el cumplimiento es el proceso de registrar o anotar en los documentos de exportación (ya sea en formato físico o digital) la cantidad de unidades de mercancías que han sido cargadas a bordo del medio de transporte o que han salido de la aduana de exportación con destino al extranjero. La fecha de cumplimiento es la fecha que efectivamente se realiza la exportación. Determina el período fiscal en el cual solicitar el recupero del IVA.

3.2 Importe de Créditos Fiscales a recuperar

El crédito fiscal a solicitar será aquel que esté vinculado a las operaciones de exportación, en tanto no haya sido consumido por las operaciones del mercado interno.

El monto al que asciende la factura E, se debe multiplicar por el tipo de cambio comprador Banco Nación Argentina; correspondiente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de oficialización. El resultado obtenido es el monto de la exportación en pesos argentinos.

El monto a recuperar será el que corresponda a las compras de bienes y/o servicios, vinculados directa o indirectamente con las exportaciones. El importe a solicitar se puede analizar, según si está:

- **Directamente vinculado:** referente a las compras de insumos que se incorporan directamente al producto exportado, o servicios que se puedan vincular de forma directa con la exportación. Ejemplo: en el caso de la exportación de ciruela empaquetada. Los mismos son: materia prima (ciruela desecada), etiquetas, envoltorios, cajas, y otros insumos, de productos destinados a la exportación.
- **Indirectamente vinculado:** son aquellos que están relacionados tanto con operaciones de mercado interno como mercado externo. Ejemplo: luz eléctrica de las oficinas de administración, mano de obra del personal de administración, entre otros.

Procedimiento de apropiación del IVA- Crédito Fiscal Indirecto:

1. **Determinación coeficiente** = $\text{Monto exportaciones} / \text{total operaciones gravadas, no gravadas y exentas}$, acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta el mes de las operaciones declaradas.
2. **Impuesto computable** = $\text{Créditos fiscales} * \text{coeficiente}$.



3. **Ajuste de estimaciones:** ídem prorrateos art. 13 Ley de IVA.

3.4 Límite del importe a solicitar

El importe límite estará dado, en todos los casos, por la aplicación de la alícuota general del IVA (21%) sobre el valor FOB de la factura E, por los cuales se solicita el recupero, cualquiera sea la tasa a la que hayan sido realizadas las operaciones de compra. Es decir que independientemente la alícuota que haya gravado al bien o servicio en el mercado interno el límite del importe al solicitar es conforme a la alícuota general.

De excederse el mismo, se deberá presentar nota, en formato .pdf, a través del sistema, con indicación de motivos.

3.5 Resolución de la solicitud

El Artículo 11, de la Resolución General 5173/2022 (AFIP). Establece, previo a la autorización de los importes solicitados, el Juez Administrativo compensará de oficio las deudas existentes, tanto de seguridad social, como impositivas. Igualmente, se procederá a detraer montos correspondientes de los importes consignados en la solicitud, en función de los controles realizados.

El monto que resulte autorizado será comunicado por AFIP dentro de los 15 días de la admisibilidad formal de la solicitud. La comunicación contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de transmisión de la solicitud.
- Importe del beneficio solicitado.
- Fecha de admisibilidad formal.
- Monto y fundamentos de las detracciones practicadas.
- Importe del beneficio de recupero autorizado

A continuación, el Artículo 12 de la mencionada resolución, el plazo de 15 días no aplica en los siguientes supuestos:

- Condenados por delitos penales, o por delitos comunes que tengan conexión con obligaciones impositivas, de la seguridad social o aduaneras.



- PJ en los que sus socios gerentes, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros, hayan sido condenados por infracción a las leyes penales.
- Fallidos sin continuidad de la explotación.
- Categorizados en el SIPER como D (alto riesgo) o E (muy alto riesgo).
- Incumplimiento del Régimen de información de Planificaciones fiscales RG (AFIP) 4.838.
- Por acciones de verificación y fiscalización se compruebe respecto de las solicitudes ya tramitadas la ilegitimidad o improcedencia del IVA solicitado en el recupero.
- Cumplimiento a la obligación de ingresar y liquidar divisas.
- Acciones de verificación y fiscalización se compruebe respecto de las solicitudes ya tramitadas la ilegitimidad o improcedencia del gravamen por el recupero autorizado.
- En estos casos, la resolución de la solicitud quedará supeditada a que se subsanen las inconsistencias detectadas. Asimismo, dichas solicitudes podrán quedar sujetas a fiscalización previa. Ello, en la medida que no se disponga la exclusión.

3.6 Procedimiento ante las impugnaciones

Recibida la notificación de la resolución por parte de la AFIP donde se informa la detracción de crédito fiscal, el contribuyente gozará de dos mecanismos de defensa:

- Podrá interponer el recurso previsto en el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.683.

Dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, se puede interponer Recurso de Apelación fundado para ante el Director General, debiendo ser presentado ante el funcionario que dictó el acto recurrido, con toda la prueba documental que sea necesaria.

- Podrá interponer Nota de Disconformidad respecto de los comprobantes no aprobados dentro de los 20 (veinte) días corridos de la notificación de la resolución, siempre que la cantidad de los comprobantes sea menor o igual a 50 (cincuenta) y el monto en discusión sea inferior al 5% del total de la solicitud.



A fin de llevar adelante el procedimiento, se deberá ingresar al SIR a través de la opción correspondiente. El escrito y las pruebas se adjuntará en formato **.pdf** y se emitirá un acuse de recibo.

3.7 Notificaciones y consultas

De acuerdo al Artículo 14, RG 5173/2022. La AFIP efectuará todos los requerimientos, comunicaciones y actos administrativos a través del domicilio fiscal electrónico.

Los requerimientos pueden consultarse en el SIR. Para su cumplimiento, se deberá ingresar al servicio, seleccionar el régimen y la opción “Cumplimentar requerimiento”.

3.8 Responsabilidad y/o funciones del personal interviniente

Responsabilidades de las empresas exportadoras

Los exportadores en Argentina tienen una serie de responsabilidades importantes para garantizar el éxito de la exportación. En primer lugar, deben asegurarse de que los productos cumplan con los estándares de calidad y las regulaciones del país de destino. Esto implica realizar pruebas de calidad, obtener certificaciones y asegurarse de que los productos cumplan con las normativas sanitarias y fitosanitarias. Además, los exportadores deben coordinar y gestionar la logística de transporte, asegurando que los productos sean embalados adecuadamente, etiquetados correctamente y entregados en tiempo y forma. También es responsabilidad de los exportadores negociar los términos de venta, establecer contratos con los compradores internacionales y gestionar los pagos y documentos de exportación.

Responsabilidades de las agencias gubernamentales en la promoción y regulación de las exportaciones

El gobierno argentino y las agencias gubernamentales desempeñan un papel fundamental en la promoción y regulación de las exportaciones. Su responsabilidad principal es fomentar la exportación y proporcionar apoyo a los exportadores a través de políticas y programas específicos. Esto incluye la identificación de oportunidades de mercado, la promoción de los productos argentinos en el extranjero, la facilitación del acceso a financiamiento y la reducción de barreras comerciales. Además, las agencias gubernamentales también tienen la responsabilidad de regular y supervisar el comercio internacional, asegurando el



cumplimiento de las normativas y regulaciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

El papel de los agentes de carga en el proceso de exportación

Los agentes de carga cumplen un rol clave en el proceso de exportación en Argentina. Su responsabilidad principal es organizar y coordinar el transporte de los productos desde el lugar de origen hasta el destino final. Esto implica la selección de la ruta de transporte más eficiente, la contratación de transportistas, la gestión de la documentación de carga y la coordinación de la entrega. Los agentes de carga también se encargan de la gestión de los trámites aduaneros y la obtención de los permisos y certificaciones necesarios para el transporte internacional. Su experiencia y conocimiento en logística y transporte son fundamentales para asegurar que los productos lleguen a tiempo y en buenas condiciones.

Responsabilidades de los despachantes de aduanas en la facilitación de transacciones de exportación

Los despachantes de aduanas son otro actor clave en el proceso de exportación en Argentina. Su responsabilidad principal es facilitar el despacho aduanero de los productos, asegurando el cumplimiento de las regulaciones y requisitos aduaneros tanto en Argentina como en el país de destino. Esto incluye la presentación de la documentación aduanera requerida, la clasificación arancelaria de los productos, la determinación de los impuestos y aranceles aplicables, y la coordinación con las autoridades aduaneras. Los corredores de aduanas también se encargan de la gestión de los trámites de exportación, como la obtención de los permisos de exportación y la preparación de los documentos de embarque. Su responsabilidad principal es asegurar que todos los documentos necesarios para la exportación estén completos, precisos y presentados en tiempo y forma. Esto incluye la preparación de la factura comercial, el certificado de origen, el conocimiento de embarque y otros documentos de transporte, los documentos aduaneros y cualquier otro documento requerido por el país de destino. Los especialistas en documentación de exportación también se encargan de la gestión de los trámites de exportación, asegurando que se cumplan todos los requisitos legales y aduaneros. Su experiencia y conocimiento en el ámbito aduanero son esenciales para garantizar una exportación sin problemas.



La importancia de las instituciones financieras en el apoyo a las actividades de exportación

Las instituciones financieras desempeñan un papel crucial en el apoyo a las actividades de exportación en Argentina. Su responsabilidad principal es proporcionar financiamiento a los exportadores para cubrir los costos asociados con la exportación, como la producción de productos, la logística de transporte y los trámites aduaneros. Esto incluye la provisión de líneas de crédito, el financiamiento de exportaciones a corto plazo y a largo plazo, y la gestión de los riesgos financieros asociados con la exportación. Además, las instituciones financieras también brindan servicios de asesoramiento y capacitación para ayudar a los exportadores a desarrollar estrategias financieras efectivas y mitigar los riesgos financieros. Su apoyo y participación son esenciales para el éxito de las operaciones de exportación.

Conclusión: Responsabilidad colectiva para el éxito de las exportaciones en Argentina

En resumen, la exportación en Argentina involucra a diferentes actores clave, cada uno con responsabilidades específicas. Los individuos desempeñan un papel fundamental en el proceso de exportación, ya sea como exportadores, agentes de carga y despachantes de aduanas (especialistas en documentación de exportación). Cada uno tiene responsabilidades específicas que contribuyen al éxito de las operaciones de exportación en Argentina. Al reconocer y cumplir con estas responsabilidades, mancomunadamente se puede fomentar el crecimiento económico y aprovechar las oportunidades comerciales internacionales. La exportación en Argentina es un esfuerzo colectivo y la responsabilidad de todos los involucrados en el proceso.

3.9 Rol del contador- Tareas de auditoría para emitir el informe

El Contador Público asume diversas responsabilidades en su labor profesional, tanto en aspectos profesionales, civiles y penales. Debe seguir su criterio, conocimientos y formación, siempre dentro del marco legal.

Para emitir el **ANEXO A – PAUTAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS Y/U OPTATIVOS. REVISIÓN DEL SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON OPERACIONES DE EXPORTACIÓN** y el **INFORME DE AUDITORÍA** se deben seguir las pautas estipuladas en el Capítulo V de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 53. (R.1129 FACPCE art. 12 RG 5173 AFIP).



El profesional se encarga hacer un estudio exhaustivo de la documentación interviniente en la venta al exterior como de la relacionada con las operaciones de compras a sus proveedores ya sea de bienes o servicios necesarios para tener el bien listo para ser exportado. El objetivo del mencionado estudio es la búsqueda de confiabilidad en la veracidad del crédito fiscal que se pretende recuperar a través del reintegro a solicitar, como así también verificar la correcta aplicación de las regulaciones y normativas relacionadas con el recupero de IVA por exportación.

A continuación, se mencionan procedimientos útiles a realizar que permiten verificar la veracidad y correcta imputación contable del crédito y la viabilidad de su recuperación:

Con respecto a los comprobantes de venta:

- Observar la factura de exportación, su fecha, importe, número, descripción del concepto facturado, detalle de unidades u otra medida de producto intervinientes.
- Observar el detalle del permiso de embarque, número de permiso, descripción de la mercadería exportada, unidades, posición arancelaria informada, aduana de salida, valor FOB informado, fecha de carga y fecha de cumplido.
- Revisar los Registros de Ventas para comprobar la correcta contabilización de la operación, como así también la presentación de la declaración jurada de IVA donde se informa la exportación.

Con respecto a los comprobantes de compra:

- Verificar la constancia de inscripción de AFIP de cada proveedor interviniente en el recupero.
- Realizar la constatación de validez de los comprobantes mediante la consulta en la página de AFIP.
- Observar que las facturas sean emitidas a la razón social y CUIT correctos de la exportadora y que el tipo de comprobantes (código) sea el correcto.
- Observar la registración de las facturas en los Libro de IVA Compras de la empresa.
- Controlar las DJ de IVA y sus papeles de trabajo, para constatar la correcta afectación del crédito y la descarga de los Recuperos solicitados en el período fiscal en el cual los mismos fueron presentados.



- Es recomendable aconsejar a la firma exportadora que los proveedores coloquen alguna reseña que vincule el comprobante de compra que genera el crédito fiscal con la factura de exportación a la que se asocia.
- Realizar la consulta a través de la página de AFIP, como auditor, en Archivo de información de Proveedores, para verificar si la empresa exportadora ha realizado la misma consulta, y así poder constatar su situación como contribuyente y proceder a practicar las retenciones de Iva, en el caso de que sea Agente de Retención de IVA.
- Revisar toda la documentación respaldatoria adicional vinculada a la factura de compra, esto es los remitos (controlar el vencimiento, fecha de emisión y descripción de los mismos), los recibos oficiales que instrumentan la forma de pago de la operación. Requerir información a la empresa respecto de cómo han sido cancelados los pagos, cheques, transferencias, para cotejar en el extracto bancario la efectiva registración del pago.
- Calcular el monto que hubiera correspondido retener tanto de impuesto a las ganancias como de IVA, para poder controlar si los importes retenidos son los correctos.
- Recomendar la intervención mediante algún sello de las retenciones practicadas en cada comprobante de compra.
- Realizar la intervención de cada comprobante de compra donde se informe el periodo del Recupero al que se afecta el crédito y el importe de crédito que se solicitará.

El listado mencionado con anterioridad es solo enunciativo, pueden realizarse las tareas de auditoría que se consideren necesarias a criterio de cada profesional.

Como en toda labor que desarrolla el contador, es de suma importancia la confección de papeles de trabajo prolijos y con el mayor detalle posible, que ayuden a la correcta carga de la información en los aplicativos correspondientes, y que eviten futuras demoras en el tratamiento por parte de la AFIP del Recupero en cuestión, como así también que faciliten la respuesta de requerimientos posteriores emitidos por parte del organismo.

Es importante destacar la importancia del secreto profesional, que implica resguardar y no divulgar la información confidencial de los clientes, en línea con los principios éticos de la profesión. Esto protege tanto al cliente como al contador y a los demás clientes.



Para emitir el **informe de auditoría** en el caso del tema de recupero de IVA por exportación según las Normas de Contabilidad y Auditoría (NCA), se deben realizar una serie de tareas de auditoría. Estas tareas tienen como objetivo verificar la correcta aplicación de las regulaciones y normativas relacionadas con el recupero de IVA por exportación, así como asegurar la integridad y confiabilidad de la información financiera presentada. Es necesario realizar pruebas sustantivas para corroborar la veracidad y exactitud de la información financiera relacionada con el recupero de IVA por exportación. Esto implica seleccionar muestras representativas de transacciones y verificar su correcta contabilización y documentación respaldatoria.

Asimismo, se debe realizar una revisión detallada de los procedimientos internos de la empresa relacionados con el recupero de IVA por exportación. Esto implica evaluar los controles internos establecidos para asegurar la correcta aplicación de las regulaciones fiscales, así como identificar posibles debilidades o deficiencias en dichos controles.

En resumen, para emitir el informe de auditoría en el caso del recupero de IVA por exportación según las NCA, se deben realizar tareas de auditoría que incluyen la revisión de registros contables, la verificación de la adecuada clasificación y contabilización de las operaciones, la revisión de la documentación respaldatoria, la evaluación de los procedimientos internos y la realización de pruebas sustantivas. Estas tareas tienen como objetivo asegurar que la empresa cumpla con las regulaciones fiscales y que la información financiera presentada sea confiable y precisa.

En conclusión, el presente Capítulo III- Exportación definitiva de bienes, proporciona una guía detallada sobre cómo determinar y solicitar el crédito fiscal relacionado con las operaciones de exportación en Argentina. La resolución de la solicitud y los procedimientos a llevar a cabo ante una posible impugnación. Además se expone sobre el tema de las notificaciones y consultas pertinentes.

Este proceso es fundamental para que las empresas puedan recuperar el crédito fiscal asociado a sus operaciones de exportación, lo que puede tener un impacto significativo en sus finanzas y competitividad en el mercado internacional. Sin dejar de lado el rol fundamental de cada uno de los individuos involucrados a lo largo del proceso, como también la actuación fundamental del profesional de ciencias económicas, el Contador Público.



CAPÍTULO IV- Caso Práctico de Exportación de Bienes

En este Cuarto Capítulo se plantea un Caso Práctico, de una empresa Sanrafaelina, cuya actividad principal es: el desecado de ciruelas para luego venderlas en el mercado extranjero. (Exportación de bienes). La bibliografía consultada para llevar a cabo el presente capítulo es: RG N° 2000/2006, la Ley N° 23.349 en su artículo 43 y la RG N° 5173/2022.

4.1 Referencias

Razón social: “DXTTXRI S.A”

Actividad: La empresa bajo análisis se dedica a la venta de ciruela desecada tiernizada, con o sin carozo en las variedades de D'AGEN y President.

Ubicación: San Rafael, Mendoza, Argentina

Productos comerciados:

- Código Arancelario: 0813.20.10
Nombre del producto: Ciruela Desecada tiernizada con Carazo.
- Código Arancelario: 0813.20.20
Nombre del producto: Ciruela Desecada tiernizada sin Carozo.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Tipo de exportador: IMPURO

Tipo de exportación: DIRECTA

Agente de retención de IVA: NO

Permiso de embarque: ANEXO I.

Periodo de recupero: SEPTIEMBRE 2023



Aclaración: *No obstante contar con la autorización de la empresa exportadora, se han ocultado los nombres originales de las empresas e individuos intervinientes en la operación. De esta manera se protege la privacidad y se cumple con el secreto profesional.*

4.2 Procedimiento de presentación

4.2.1 Formulario 404

Es el formulario mediante el cual se instrumenta el recupero de IVA. El mismo se completa en la plataforma de SIAP- IMPFAC. La información a incluir en el formulario es: permiso de embarque y todas aquellas facturas que originan el Crédito Fiscal por el cual el exportador está solicitando el recupero.

4.2.2 Informe y anexo

En el capítulo precedente, punto 9 llamado se lleva a cabo un análisis minucioso del rol del contador y las tareas de auditoría que el profesional realiza para poder emitir el informe que debe estar legalizado por el CPCE.

4.2.3 REPRO WEB

A modo de aseguramiento, es recomendable consultar cada comprobante en el servicio “Archivo de información sobre proveedores- Reproweb” en la página de la AFIP; a fin de verificar que ningún comprobante sea apócrifo, en otras palabras, que los comprobantes sean válidos. Esta tarea la debe llevar a cabo el contador que emita el Informe y Anexo 43.1 CPN certificado por el CPCE

4.2.4 Comprobante de consistencia archivos transmitido Formulario 404

Una vez cargado el Formulario 404, en el sistema online de AFIP accediendo con el usuario y clave del exportador, en la sección de recuperos de IVA, el contador debe solicitar autorización o comprobante que analice que lo que se ha cargado en el Formulario 404 sea correcto y no posea inconsistencias.

4.2.5 Multinota



El contador debe escribir una nota en una presentación online, la cual debe incluir toda la documentación en .pdf. También debe indicar el período fiscal por el cual se está solicitando el IVA imputable a exportaciones.

A continuación, en el Anexo I se adjunta un modelo de Multinota.

4.2.6 Consulta libre de deuda Art 4- RG 200

Se debe verificar que el contribuyente (exportador) no posea deudas con AFIP, se procede a imprimir y adjuntar el libre de deuda junto con el Formulario 404. Dicha consulta no debe ser anterior a la fecha del informe que elabora el contador, por lo tanto, la consulta del libre de deuda se debe realizar en la misma fecha en la cual se elabora el informe.

4.3 Análisis de la documentación

DOCUMENTO I: Análisis de datos de los permisos de embarque.

Con la información que provee la declaración de exportación, se procede a completar el papel de trabajo que se expone a continuación.

En primer lugar se considera necesario hacer una serie de aclaraciones:

- En septiembre de 2023, se llevan a cabo tres exportaciones, dos de ellas salen al extranjero desde el puerto de Buenos Aires y la otra desde Iguazú.
- Aduana de carga: N° 078: San Rafael, Mendoza.
- Aduana de salida: N° 001: Buenos Aires (Capital) - N° 029: Iguazú, Misiones.
- Fecha de carga: día en el cual la mercadería es cargada y verificada por la aduana de carga.
- Fecha de cumplido: Concepto desarrollado en el Capítulo I, punto 1.2 y Capítulo III, punto 3.1 del presente Trabajo Final. Fecha otorgada por la aduana de salida.



		SEPTIEMBRE 2023																			
		1ª												2ª		3ª					
CLIENTE	DESTINO	N° De factur	P. Emb.	Item	Posc. Arancelaria	Cantidad	ENVASE TIPO	MARCA	KG NETOS	KG MAT PRIMA	Valor Exportación		Aduana		Fecha Carga	Fecha Cumplida	SEGURO + FLETE		TOTAL		
											US\$	T.C.	\$	Caron			Salida	USD		\$	USD
FOB	WWW WWW CORP	EELU	23 078 EC01 000852 Y 1	0813	20 10 911 W	720	720 X 10	Dxtbrn	7.200	6.912	19.512,00	347,50	6.780.420,00	078	001	29-08-23	03-09-23	0,00	0,00	72.432,00	25.170.120,00
		727	23 078 EC01 000852 Y 2	0813	20 20 910 D	1.680	1680 X 10	Dxtbrn	16.800	16.128	52.920,00	347,50	18.389.700,00	078	001	29-08-23	03-09-23				
						2.400			24.000		72.432		25.170.120,00								
FOB	WWW WWW CORP	EELU	23 078 EC01 000887 W 1	0813	20 20 910 D	2.500	2500 X 10	Dxtbrn	25.000	24.000	78.125,00	347,50	27.148.437,50	078	001	08-09-23	12-09-23	0,00	0,00	78.125,00	27.148.437,50
		728				2.500			25.000		78.125		27.148.437,50								
FCA	UNO, DOS Y TRES	BRASIL	23 078 EC01 000912 L 1	0813	20 10 991 X	1.000	1000 X 25	Sin Marcas	25.000	24.000	23.750,00	347,50	8.253.125,00	078	029	15-09-23	17-09-23	0,00	0,00	23.750,00	8.253.125,00
		730				1.000			25.000		23.750		8.253.125,00								
						5.900,00			74.000,00		174.307,00		60.571.682,50					0,00	0,00	174.307,00	60.571.682,50



DOCUMENTO II: Determinación del límite previsto en el artículo 43 de la Ley del IVA.

El máximo monto a solicitar en concepto de Reintegro IVA surge de multiplicar el importe de la factura de exportación utilizando el valor FOB y la alícuota del 21% de IVA.

Importe facturado: 174.307,00 usd. Tipo de Cambio: \$ 347.

Importe en pesos: \$ 60.571.682,50.

Importe máximo a solicitar en concepto de recupero:

\$ 60.571.682,50* 21% = \$ 12.701.751,09.

DOCUMENTO III: Relación Insumo -Producto.

En la tabla siguiente se presenta la información relacionada a la relación de la cantidad de materia prima (KG de ciruelas) e insumos necesarios, por cada kilo de producto final obtenido. Considerando que durante el periodo bajo análisis se exportaron 74.000 Kg de ciruela seca.

EQUIVALENCIAS	APLICAR SOBRE LO EXPORTADO
1 KG Ciruela Seca = 3 KG Ciruelas Frescas	222.000 KG de Ciruelas Frescas
20.000 KG Ciruelas Secas = 30 KG de Sorbato	111 KG de Sorbato
20.000 KG Ciruelas Secas = 50 KG de Glucosa	185 KG de Glucosa
20.000 KG Ciruelas Secas= 60 Lts de Aceite de Girasol	222 Lts de Aceite de girasol

DOCUMENTO IV: Apropiación de los créditos directos

El caso de estudio solamente cuenta con la apropiación de créditos directos. Hay que tener presente que el impuesto facturado se debe vincular con las operaciones perfeccionadas en el periodo de la solicitud. Para identificar el impuesto facturado afectado a las exportaciones cumplidas, comprobante asociado debe estar pagado y con las retenciones correspondientes. Los comprobantes por los cuales se solicitan el reintegro no deberían ser anteriores a la última exportación informada en el periodo.



➤ CIRUELA EN FRESCO D'AGEN:

DXTXRI S.A - CUIT: 30-XXXXXX-1

CREDITO FISCAL DIRECTO

SETIEMBRE 2023

0,21													
FE	Tipo	Fecha	P.V.	Nro	Cuit	Proveedor	Concepto	Unidades insumo totales	KG/CAJAS S/ FACT. MAT. PRIMA	Neto	IVA	IVA Comp	CARGADO DDJJ IVA
	001	21-04-23	0014	00011369	30-00000000-3	XXXX SACIA	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	3620,00	1206,67	362.000,00	38.010,00	38.010,00	abr/2023
	001	12-04-23	0017	00000045	30-00000001-3	XXXXX SRL	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	45,760	15,253	4.347.200,00	456.456,00	456.456,00	abr/2023
	001	13-05-23	0003	00000136	30-00000002-3	XXXXX SA	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	94987,00	31662,33	9.213.739,00	967.442,60	967.442,60	may/2023
	001	22-03-23	0002	00000010	30-00000003-3	XXXXXX SRL	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	30240,00	869,15	2.721.600,00	285.768,00	25.420,59	mar/2023
	002	18-04-23	0002	00000001	30-00000004-3	XXXXXX SRL	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	Ajuste Precio	2690,01	302.400,00	31.752,00	2.824,51	abr/2023
	001	28-04-23	0004	00000191	30-00000005-3	DON XXXX S.A.	CIRUELA EN FRESCO D'AGEN	162.902,00	25000,00	15.497.180,00	1.627.203,90	697.307,10	abr/2023

➤ GLUCOSA, SORBATO, BOLSAS, PRECINTOS DEL CONTENEDOR Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO:

DXTXRI S.A - CUIT: 30-XXXXXX-1

CREDITO FISCAL DIRECTO

SETIEMBRE 2023

0,21													
FE	Tipo	Fecha	P.V.	Nro	Cuit	Proveedor	Concepto	Unidades insumo totales	KG/CAJAS S/ FACT. MAT. PRIMA	Neto	IVA	IVA Comp	CARGADO DDJJ IVA
	001	10-04-23	0005	00057830	30-00000006-3	QUIMICOS XXXX S.A.	GLUCOSA	1,400	123	283.682,00	59.573,22	5.212,66	abr/2023
	001	27-04-23	0040	00007326	30-00000007-3	XXXXXX & CIA S.R.L.	SORBATO DE POTASIO	500	74	1.285.375,00	269.928,75	39.949,46	abr/2023
	001	02-05-23	0005	00005426	30-00000008-3	Termoplástica XXXX SRL	BOLSAS CRISTAL ENVASE	47,004	4,900	799.080,39	167.806,88	17.493,27	may/2023
	001	17-04-23	0004	00009577	20-00000000-4	SSSS SSSSS	CINTA EMBALAR 3M	18,000	4,200	83.745,00	17.586,45	4.103,51	abr/2023
727	001	01-09-23	0003	00024080	30-00000009-9	XXXX S.A.	PRECINTOS GPS CONTENEDOR	4	1	102.340,00	21.491,40	5.372,85	jul/2023
727 y 728	001	05-09-23	0002	00003310	20-00000001-4	SSSS SSSSS	ANALISIS MICROBIOLÓGICOS	9	2	77.598,00	16.295,58	3.621,24	sep/2023

➤ CAJAS DE CARTÓN:

DXTXRI S.A - CUIT: 30-XXXXXX-1

CREDITO FISCAL DIRECTO

SETIEMBRE 2023

0,21													
FE	Tipo	Fecha	P.V.	Nro	Cuit	Proveedor	Concepto	Unidades insumo totales	KG/CAJAS S/ FACT. MAT. PRIMA	Neto	IVA	IVA Comp	CARGADO DDJJ IVA
727 y 728	001	27-03-23	0195	00048082	30-00000029-9	CARTON XX SA	10 KGS - "Marca Dxtxri"	17400	4900,00	3.136.314,85	658.626,12	185.475,17	mar/2023



➤ GASTOS DEL FLETE Y PORTUARIO DE LA MERCADERÍA:

DXTXRI S.A - CUIT: 30-XXXXXX-1

SEPTIEMBRE 2023

CREDITO FISCAL DIRECTO

0,21

FE	Tipo	Fecha	P.V.	Nro	Cuit	Proveedor	Concepto	Unidades insumo totales	KG/CAJAS S/ FACT. MAT. PRIMA	Neto	IVA	IVA Comp	CARGADO DDJJ IVA
727	001	05-09-23	0002	00016578	30-00000019-9	XXXXX LOGISTICS S.A.	GASTOS DE FLETE Y PUERTO			988.070,40	207.493,92	207.493,92	sep/2023
728	001	08-09-23	0002	00016609	30-00000020-9	XXXXX LOGISTICS S.A.	GASTOS DE FLETE Y PUERTO			988.040,16	207.489,60	207.489,60	sep/2023
727	001	07-09-23	0010	00002422	30-00000021-9	XXXXX LOGISTICS S.A.	GASTOS DE FLETE Y PUERTO			137.250,00	28.822,50	28.822,50	sep/2023
728	001	13-09-23	0003	00004546	30-00000022-9	XXXXX LOGISTICS S.A.	GASTOS DE FLETE Y PUERTO			11.723,25	2.461,88	2.461,88	sep/2023
728	001	13-09-23	0003	00004545	30-00000029-9	XXXXX LOGISTICS S.A.	GASTOS DE FLETE Y PUERTO			136.458,63	28.656,31	28.656,31	sep/2023

➤ HONORARIOS DE LOS DESPACHANTE DE ADUANAS INTERVINIENTE:

DXTXRI S.A - CUIT: 30-XXXXXX-1

SEPTIEMBRE 2023

CREDITO FISCAL DIRECTO

0,21

FE	Tipo	Fecha	P.V.	Nro	Cuit	Proveedor	Concepto	Unidades insumo totales	KG/CAJAS S/ FACT. MAT. PRIMA	Neto	IVA	IVA Comp	CARGADO DDJJ IVA
727	001	31-08-23	0002	00001736	23-00000000-4	SSSSS SSSSS	SERV. DESPACHANTE DE ADUANAS			122.500,00	25.725,00	25.725,00	ago/2023
728	001	30-09-23	0002	00001745	23-00000000-4	SSSSS SSSSS	SERV. DESPACHANTE DE ADUANAS			122.500,00	25.725,00	25.725,00	sep/2023
730	001	19-09-23	0002	00001088	27-00000000-5	ZZZZZ ZZZZZ	SERV. DESPACHANTE DE ADUANAS			131.231,25	27.558,57	27.558,57	sep/2023
TOTAL DE CREDITOS FISCALES DIRECTOS										40.850.027,93	5.171.873,68	3.002.621,73	

En conclusión

- Crédito fiscal directo: \$5.171.873,68
- Crédito fiscal indirecto: \$0
- Iva a recuperar: \$3.002.621,73
- Monto máximo. 21% *VALOR FOB: \$12.701.751,09

Luego del análisis y los cálculos realizados el importe a solicitar en concepto de recupero de IVA correspondiente el mes de septiembre de 2023 asciende a \$3.002.621,73 pesos argentinos.



**DOCUMENTO V: Detalle del Impuesto al Valor Agregado apropiado al recupero –
Marzo a Octubre de 2023**

Importe neto total de insumos/ gastos erogados	IVA	IVA a computar
\$ 40.850.027,93	\$ 5.171.873,68	\$ 3.002.621,73
CREDITOS FISCALES DE CADA MES A COMPUTAR	mar-23	\$ 210.895,77
	abr-23	\$ 1.243.863,23
	may-23	\$ 984.935,87
	jun-23	\$ -
	jul-23	\$ 5.372,85
	ago-23	\$ 25.725,00
	sep-23	\$ 531.829,02
	oct-23	\$ -
	SUMA	\$ 3.002.621,73
	CONTROL	\$ -
IMPORTE DE DEVOLUCIÓN		\$ 3.002.621,73

Con respecto a los remitos, órdenes de compra, órdenes de pago, recibos de los proveedores más significativos y cinco al azar, se verificó que representan el 75,08 % del crédito total informado.

REMITOS %	\$ 2.254.219,69
	75,08%



4.3 Apéndice I: Permiso de embarque

SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO		Oficialización: 04/09/2023	Año / Aa / Tipo / Nº Reg / DC: 23 078 ECU 000887 W	Folios: 1 de 3	1
Agencia: SAN RAFAEL		CUIT Nº: 30-71025366-1	Despachante de Aduana: DOTTORI LUCIA ALEJANDRA	CUIT Nº: 23-24174310-4	
Agente de Transporte Aduanero: MARTINEZ VICTOR HERIBERTO		CUIT Nº: 20-20810230-4	Venecedor:		
Via: CAMION	Documento de Transporte:	Identificador Manifesto:	Nombre del Transportador: MERCOSUL SIAPE		
Bandera: BRASIL	País de Origen: BRASIL	Fecha Arribo:	Marcas y Números: DOTTORI		
Embalaje: BULTOS	Total Bultos: 2.500	Peso Bruto: 26.125,000	Deposito:	Via Embarque: 19/10/2023	Peso: 0,00
Aduana Destino: BAHIA BLANCAS (CAPITAL)	Cond. Venta: FOB	FOB Total: 78.125,00	Divisa: DOL	Flete Total:	Divisa:
Seguro Total:		Divisa:	GARANTIAS Nº:		
Información Complementaria: Cntlr = 350,190200 Peso Guía = 0,000 Nros. Facturas: 00005-00000728					
Nº Item: 0001	Tipo: N	Presión SIM / Código AFIP: 0R13.20.20.9100	NALADISA / GATT	Lista: 0000	Estado: NUEVO SIN USO ARGENTINO
Total Kg. Neto: 25.000,0000	Origen País / Provincia: MENDOZA	País de Procedencia / Destino: BRASIL	Unidad / Estado: KILOGRAMO	Cantidad Unidades Estadísticas: 25.000,00	Información Adicional:
COMISIONALEXT = 0 DATO COMPROBADOR = Comprador declarado. SENASA RESP-PAGO = 30710853661					
DECLARACION DE LA MERCADERIA			a) Opciones y Ventanas		
Variedad/Agen Las donas Sin caramelo - Cítricos FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; NI ZUCROS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPITULO.			SI Opciones y Ventanas: C) AJUSTE-DECLA-DEF = NO AJUSTE-DECLA-INC = NO ARDIG-SETI-OPC = SETI BAI-COSARGENTINA = 311 CREDEXOPAGUDESE = 00 DECVALOPENT-OPC = NO, VALIDA DT0194/20131XT = NO DT0178/20131XT = SI ENTIDADFINANCIERA = SI EXP-CTATERACI-TRC = NO EXPO-COMP-ING-DIV = SI EXPOFRACCIONTEX = NO TRADERP = TRADERP VALORES-COMPRADORE = NO VALORES-TEST-OPC = VALOR WATER-TEXT = 0		
VALOR EN ADUANA			VALOR EN ADUANA		
Unidad en Dólar: SUBTELA	Unidad: UNIDAD	Cambio Unidades: 2.500,00	Valor en Dólar: 78.125,00	Ajuste a Deuda en Dólar: 0,00	
FOB Total en Dólar: 78.125,00	FOB Total en Dólar: 78.125,00		Valor en Dólar: 78.125,00	Valor en Dólar: 78.125,00	
Precio Ún. Der. Especifico: 0,00	Unidad:	Coef. / Cant. Unidades: 1,00000	Base IVA / Ganancias en Dólar:	Base Impuestos Interiores en Dólar:	
Documentos a Inspeccionar: (Incl. Carátula) - DFC FORM VAL-EXP = SE ADJUNTA HOJA-DE-RUTA - CM 1993 C			Insusmo Import. Temporal en Dólar: 0,00		
			Insusmo Import. a Consumo en Dólar:		
			Valor para Hembras en Dólar: 78.125,00		
LIQUIDACION			TOTAL		
Porc.: 0,50	P/G/C: V	Importe: 190,62	Conceptos: Ant. Imp. Gan. Expo.	P/G/C: V	Importe: 190,62
2,50	C	1.953,12	RENTREGO FIJO	C	1.953,12
PAGADO: 0,00			PAGADO: 0,00		
GARANTIA: 0,00			GARANTIA: 0,00		
A COBRAR: 1.953,12			A COBRAR: 1.953,12		
CANAL ASICRADO			CANAL ASICRADO		
NARANJA			OFICIALIZADO: 04/09/2023 13:00:48		
U.T.V.V.			Firma y Sello Despachante de Aduana		



CONDICION DE LOS BULTOS			
En Mala Condición:	Faltantes:	Fecha Ingreso Último Bulto:	Cantidad Ingresada:
Resultado Marcas y/o Numeros:	Fecha:	Tipo de Bulto:	Peso Ingreso:
Giro / Depósito:		Firma Depósito	

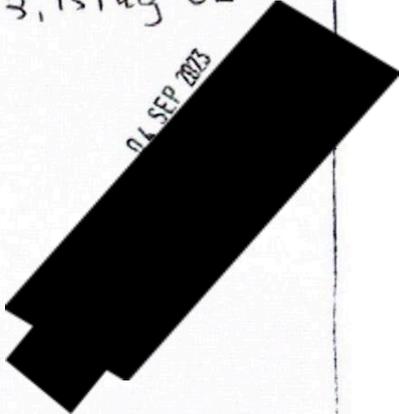
VERIFICACION	
CONFORME: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	DENUNCIA / DETENCION / INTERDICCION / VALOR OBSERVADO / OTROS
<p>Item 1, Subitem 1 valor declarado inferior al de referencia.</p> <p>IMP. Aduana de Luján VERIFICADORA Aduana San Rafael</p> <p>05/09/2023</p>	
NOTIFICADO / FECHA:	Firma U.T.V.V.
PENDIENTES	CANCELADO
DE ANALISIS	EXTRACCION DE MUESTRAS
DE CERTIFICADOS	MOTIVO:
DE CONFORME CON	RESULTADO:
APERTURA VERIFICACION:	PROTOCOLO Nro.:
EXTRACCION DE MUESTRAS:	EMBARCADO:
	RECIBIDO:
	FIRMA:
	IDENTIFICACION:

CANTIDADES:		RECTIFICACION	
PENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> CONFORME DECLARADO <input checked="" type="checkbox"/>			
Del item	Cantidad Unidades	Unidades Estampillas	Otros
Del Total	Cantidad Bultos	Cant. Kgrs. Bruto	Otros
	2.500	26.125	
	2.500		
CARGA	Inicio Fecha: 6/9/23	Lugar: SAN RAFAEL	Fin Fecha: 6/9/23
		Lugar: SAN RAFAEL	Remitido a: BUENOS AIRES
TRANSPORTE	Camión Patente Nro.: MBM 551	Vagón: JUU 751	Semi: TER 1. TRP (1.243)
Contenedores:	TCLU 407578-9		
Precintos: Sin <input type="checkbox"/> Con: <input checked="" type="checkbox"/>	MSA ABI 67344		
	Fecha 6/9/23		

OTRAS CONSTANCIAS	
RECTIFICADO:	MERCADERIA A BORDO / SALIDA
A.N.A. FECHA / FIRMA Y LEGAJO	A.N.A. FECHA / FIRMA Y LEGAJO
TRANSBORDOS E INCIDENCIAS DEL TRANSPORTE	ADUANA DE DESTINO / SALIDA
Nuevo Medio de Transporte:	Resguardo:
Nuevo Contenedor:	Aduana Local Llegó:
Nuevos Precintos:	
Bultos Agregados (Cantidad y Marca)	A.N.A. Firma
Otros:	Fecha
A.N.A. Firma	
Hora	
	Hora
	Avisar a la Aduana de Salida:
	Via de Aviso:

OBSERVACIONES / OTROS TRAMITES ADUANEROS



SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO		Año / Ad / Tipo / N° Reg / DC		Fojas	
Aduana SAN RAFAEL		Oficialización 04/09/2023		23 078 EC01 000887 W	
				2 de 3	
1					
Nro. ítem: 0001 Posición SIM: 0813.20.20.910D Subitem Nro.: 0001 Monto FOB: 38.750,00 Cantidad: 1.250,00 Precio unitario: 31,00000 Sufijos de valor: AA(DOTTORI) = MARCA ✓ PA00 = Ninguno ✓ SA02 = ELEGIDO. ✓			VE = USD 3,15 GR7 BRASIL VD = USD 3 / kg ↓		
Nro. ítem: 0001 Posición SIM: 0813.20.20.910D Subitem Nro.: 0002 Monto FOB: 39.375,00 Cantidad: 1.250,00 Precio unitario: 31,50000 Sufijos de valor: AA(DOTTORI) = MARCA ✓ PA00 = Ninguno ✓ SA02 = ELEGIDO. ✓			VD = USD 3,15 / kg OK ✓		
 01 SEP 2023					
					
OFICIALIZADO 04/09/2023 13:00:48 Firma y Sello Despachante de Aduana					

OM - 1993 SIM



AFIP		SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO		31	
Aduana SAN RAFAEL		Oficialización 04/09/2023	Año / Ad / Tipo / N°Reg / DG 23 078 EC01 000887 W		Fojas 3 de 3
Información Adicional					
Nro. Item	Código	Valor			
0000	AJUSTE-DECLA-DED	NO			
0000	AJUSTE-DECLA-INC	NO			
0000	ARDIG-SETI-OPC	SETI			
0000	BANCOS ARGENTINA	011			
0000	CREDEXPO PAGODERE	NO			
0000	DECVALOREXPOPC	NO_VALIDA			
0000	DT0194/2023TXT	NO			
0000	DT0378/2023TXT	SI			
0000	ENTIDAD FINANCIARIA	SI			
0000	EXP-CTATERC3-TXT	NO			
0000	EXPO-COMP-INGDIV	SI			
0000	EXPOFRACCIONTEX	NO			
0000	TRABEXP	TRABSI			
0000	VARIOS-COMPRADOR	NO			
0000	VIA CONDESTEXTOPC	VIA8			
0000	WAIVER-TEXT	SI			
0000	WAIVER-TEXT-DJ	NO			
0000	ZONA FRANCA	NO			
0001	AJUSTE-DECLA-DED	NO			
0001	AJUSTE-DECLA-INC	NO			
0001	COMISIONALEXT	0			
0001	DSE-PAIS-OPC	212			
0001	EMPVIN-ART74ZCA	NO			
0001	EMPVIN-EXPO-PID	NO			
0001	EXPO-MISMO-PROD	SI			
0001	EXPO-PLAZO ESPERA	NO			
0001	PAISDEST-FACTCOM	SI			
0001	RES90/17-OPC	NO_VALIDA			
0001	SENASA-RESP-PAGO	30710853661			
0001	SENASAUSOMERCOPC	CONHUM			
0001	TERRITORIO TEX-1	NO			
0001	VUCEA-SENASA-TXT	NO			

04 SEP 2023

OFICIALIZADO 04/09/2023 13:00:48
 Firma y Sello Despachante de Aduana

OM - 1993 SIM



SALIDA DE ZONA PRIMARIA ADUANERA NUMERO PLT06482622

Aduana de SAN RAFAEL		Fecha 09-09-2023 13:57:13	
Importador/Exportador [REDACTED]	CUIT Nro. 30710853661	Despachante	CUIT Nro. 23207743104
Tipo Dest./Subreg. EXPORTACION A CONSUMO	Id. Destino 23078EC01000687W		Id. Manifiesto

Destinaciones Temporales Asociadas:

Documento de Transporte	Marcas y Numeros TCLU4075789	Total Bultos 1	Peso Bruto 29,125 000
-------------------------	--	--------------------------	---------------------------------

Salida Reversada/Anulada	Deposito PLT	Lugar Operativo del Tránsito 10057 TERMINAL 1, 2 y 3
--------------------------	------------------------	--

Datos del Vehículo Automotor y Datos del Conductor

Agente de Transporte Aduanero MARTINEZ VICTOR HERNAN	CUIT Nro. 20208102304	Transportista QUINOT JUAN ALBERTO
Camion / Tractor MBM561	Pais Patente ARGENTINA	Acoplado / Semi JUU751
Nombre y Apellido del Conductor ROQUE ABACA	Nro. Documento OTRO = 38306244	Otros Vehiculos Licencia
Custodio	Ruta DES	
Precintos MSAAB167344 MSAAB167344	Contenedores TCLU4075789	

PEMA Prestador

Nombre y Apellido PEMAS	Datos del Portador	Nro. de Documento
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Firma Conductor/Portador Firma y Sello aclaratorio DGA

Este certificado sera exhibido a las autoridades de control que lo requieran para acreditar la procedencia de las mercaderias transportadas. ON 2144/A BIS



MOA

Mis Operaciones Aduaneras

Destinaciones Expo. Cumplidas / Lista Destinaciones
17/05/2024 19:44

RAZÓN SOCIAL
DOTTORI S.A.
CUIT IMPO./EXPO.
30710853661
FECHA CUMPLIDO DESDE
TODAS
DECLARACIÓN
23078EC01000887W
RAZÓN SOCIAL
TODAS
CUIT DESPACHANTE
TODOS
FECHA CUMPLIDO HASTA
TODAS

Ordenamiento
Declaración

DESTINACIÓN	FECHA OFICIALIZACIÓN	ESTADO	FECHA CUMPLIDO	IND. CUMPLIDO CONF	IND. UNIDAD CONF.
23078EC01000887W	04/09/2023	CANC	12/09/2023	S	S

Mostrando página 1 de 1



4.4 Apéndice II y Apéndice III :Informe del auditor y Pautas de control

APÉNDICE II

PAUTAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SOBRE SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

F 404: SETIEMBRE 2.023 (\$3.002.621,73.-) – DXTTXRI S.A. – Domicilio Legal: Godoy XXX N° XXX - San Rafael - Mendoza

A. Condición subjetiva habilitante para la solicitud del beneficio

1. Se constató que la empresa solicitante DXTTXRI S.A., C.U.I.T. N° 30-XXXXXXXX-1, se encuentra inscripta en el Registro de Importadores-Exportadores. Se verificó que la empresa DXTTXRI S.A. se encuentra incluida a la fecha de la solicitud en el Registro de Importadores-Exportadores.

2. Se constató que el exportador no se encuentra excluido del presente régimen, conforme a las disposiciones del art. 4° inciso a) de la Resolución General N° 2000/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante una manifestación escrita de la gerencia referida a la inexistencia de exclusiones subjetivas del régimen general del reintegro del impuesto atribuible a operaciones de exportación y actividades u operaciones que reciban igual tratamiento.

B. Condición objetiva habilitante para la solicitud del beneficio.

1. Se verificó que las operaciones de exportación correspondientes al período de reintegro se hayan perfeccionado en el período de exportación presentado, con documentación respaldatoria, constituida por los denominados permisos de embarque, formularios OM – 1993 SIM, firmados por el despachante de aduana y por funcionario de Aduanas.

2. Se corroboró que el valor de las exportaciones se encuentra declarado en la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, formulario F 731, del mes correspondiente al de la solicitud.

Se verificó la correcta atribución del impuesto facturado vinculado a las operaciones de exportación del módulo de exportador de las declaraciones juradas del I.V.A. de los períodos



2) Las operaciones de venta al exterior surgen de documentación respaldatoria original del tipo de facturas de exportación, y que la misma cumple con los requisitos formales de este tipo de documentación y que los montos de las operaciones de ventas al exterior informadas surgen de registraciones detalladas en el Libro IVA Ventas, Registro N° 28, sin rubricar, folios desde 254 hasta 254.

Se revisó las operaciones de exportación incluidas en la solicitud con la documentación respaldatoria original, conformada por facturas de exportación, remitos, despachos de exportación y Libro IVA Ventas, Registro N° 28, sin rubricar, folios desde 254 hasta 254.

D. Créditos fiscales destinados a las operaciones de exportación – Objeto de auditoría.

Se realizaron procedimientos de auditoría, relacionados con el titular de los créditos fiscales, para validar que:

1. El monto de crédito fiscal computable informado ha sido destinado efectivamente a la exportación o a cualquier etapa en la consecución de las mismas:

a) El monto de crédito fiscal informado sea procedente respecto de las operaciones de exportación por encontrarse vinculado directa e indirectamente a la misma (art. 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Se verificó que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en las facturas de compras vinculadas a las operaciones de exportación surgen del libro I.V.A. Compras.

Para ello, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se solicitó una manifestación escrita de la gerencia de la compañía sobre las premisas utilizadas para el cálculo de los prorrateos y asignación de los créditos fiscales de las operaciones de exportación.
- Se revisó que las premisas mencionadas en el punto anterior se cumplen para el caso bajo análisis.
- Se verificó la correcta asignación proporcional de los créditos fiscales a los bienes y/o servicios bajo análisis.



b) Los créditos fiscales informados y destinados efectivamente a la exportación o a cualquier etapa en la consecución de las mismas:

1. No han sido utilizados en el mercado interno.
2. Se encuentran incluidos en el saldo a favor del contribuyente del período fiscal en el que se realizaron las operaciones de exportación, de acuerdo con la anticuación de créditos informada.
3. No han sido utilizados en solicitudes anteriores de recupero de créditos fiscales del Impuesto al valor Agregado por exportaciones, conforme al art. 43 de la Ley del gravamen.
4. Se originan en comprobantes con fecha anterior al último embarque y en los casos de comprobantes con fecha posterior al último embarque, incluidos en el Anexo I Pto. D.1.b.1.4., se vinculan con las operaciones de exportación, en el caso de los proveedores: SSSSS SSSSSSSS CUIT: 23-00000000-4 Y ZZZZ ZZZZZZ CUIT: 27-00000000-0, prestadores de servicios de despachante de aduanas.
5. No han sido utilizados en solicitudes de recupero por el art. 28 inc. e) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para ello se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se revisó que el total mensual de créditos fiscales, vinculados al mercado externo, se corresponde con los incluidos en la declaración jurada mensual preparada por la empresa en los meses de Marzo 2.023, Abril 2.023, Mayo 2.023, Agosto 2.023 y Setiembre 2.023.
- Se solicitó a la empresa, a partir de la información surgida de los registros de cuentas a pagar del último año calendario anterior a la fecha de presentación, la preparación de un registro por mes ordenado por proveedor y numero de factura , que contiene el detalle de las facturas y sus respectivos créditos fiscales hasta el momento de la presentación, donde se encuentra la imputación correspondientes al mercado interno, por las operaciones que no se encuentren relacionadas con exportaciones y al mercado externo, correspondiente a operaciones que no se encuentren relacionadas con el mercado interno.



De la información solicitada mencionada anteriormente, se observó que no existen operaciones de bienes de capital que den lugar al recupero del saldo a favor mediante el régimen del Decreto 492/01.

Se revisó, mediante pruebas selectivas con un alcance no menor al 90% de los proveedores, la vinculación de los créditos fiscales a las operaciones de exportación del período bajo análisis.

- Se revisó a través de la visualización de los números de facturas, cotejando con un detalle histórico de los comprobantes apropiados a operaciones de exportación, que no se encuentran facturas duplicadas incluidas en otras presentaciones anteriores.
- Se corroboró que los proveedores poseen capacidad operativa para la facturación de bienes o servicios, en función a la actividad que desarrollan. Al respecto se indagó a la Ingeniera en Industria de la Alimentación, Srta. IIIII IIIIIII, CUIT N° 27-00000000-9 y se comprobó que los proveedores pueden comercializar
- Los bienes en el período considerado, como así también su registración contable y sus pagos. Se verificaron las registraciones de las existencias y su documentación respaldatoria, constituida por remitos y fichas de stock.

APÉNDICE III

PAUTAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SOBRE SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

F 404: SETIEMBRE 2.023 (\$3.002.621,73.-) – DXTTXRI S.A. – Domicilio Legal: Godoy XXX N° XX3 - San Rafael - Mendoza

Se revisó que no existen proveedores con vinculación económica con beneficios promocionales. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 43, tercer párrafo).

- Respecto de créditos fiscales por contribuciones patronales al Sistema Único de Seguridad Social, se verificó que no existe cómputo en el período de la solicitud.



- Se constató que los créditos fiscales informados y destinados efectivamente a las operaciones de exportación, no han sido utilizados en solicitudes de recupero del artículo 28 inciso e) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

c) El monto de crédito fiscal destinado a operaciones de exportación es razonable en función del límite previsto en el art. 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en las facturas de compra (vinculadas a operaciones de exportación y otras que reciban el mismo tratamiento) no superen el límite previsto en el art. 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

d) No han sido incluidos en la presentación del Recupero correspondiente al período 08-2023 créditos fiscales indirectos vinculados a operaciones de exportación.

e) Respecto del monto del crédito fiscal informado se verificó que no se haya incluido en el régimen de financiamiento de la Ley N° 24.402.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se obtuvo una manifestación escrita de la empresa referida a que la misma no se presentó al régimen de financiamiento de la Ley N° 24.402.

f) Los pagos por las operaciones que contienen el crédito fiscal informado se han realizado en cumplimiento de las normativas vigentes sobre medios de pago autorizados.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

- La revisión consistió en la verificación de los soportes físicos del pago (órdenes de pago/recibos) y el detalle contenido del medio de pago consignado, cheques a la orden del proveedor, verificando su posterior débito en la cuenta corriente del exportador en el caso de corresponder por las fechas de vencimiento de los valores y se verificó además las retenciones de impuesto a las ganancias efectuadas, su información a



través del aplicativo vigente y su correspondiente pago, alcanzando el 100% de los créditos consignados en la solicitud.

g) Los créditos fiscales informados se encuentran respaldados por comprobantes de facturación, que se ha cumplido con la intervención prevista por el artículo 9 de la R.G. 2000/06 y el apartado d) del Anexo IV de la mencionada resolución general; y han sido registrados de acuerdo con las normativas legales de facturación y registración vigentes en el Libro IVA Compras, Registros N° 29 y N° 30 sin rubricar, folios desde 1.392 hasta 1.403 y folios desde 1412 hasta 1417.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se revisó que los créditos fiscales informados se encuentran respaldados por comprobantes de facturación y notas de crédito relacionadas (por descuentos o bonificaciones) y que dichas facturas cumplan con las normativas legales relativas a la facturación, y que los mismos han sido intervenidos de acuerdo a la normativa vigente (Artículo 9 de la R.G. 2000 de la AFIP.)
- Se revisó que la empresa posee un sistema de control interno razonable con el objeto de impedir la duplicación en la contabilización de las facturas, identificando los comprobantes con un sellado de los originales, además de utilizar herramientas informáticas que realizan dichos controles.
- Se revisó que los créditos fiscales informados surgen de las registraciones realizadas en el Libro I.V.A. Compras, Registros N° XX y N° XX sin rubricar, folios desde 1.392 hasta 1.403 y folios desde 1412 hasta 1417.

h) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a las Ganancias, en cuanto a las obligaciones de consulta de la situación de sus proveedores (R.G. 830 y modif. de la AFIP.), retenciones practicadas, información de las mismas (SICORE) y cancelación de las retenciones practicadas.

Se constató que la empresa solicitante DXTTXRI S.A, C.U.I.T.: 30-XXXXXXXX-1, no es agente de Retención de I.V.A.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:



- Se revisó para la totalidad de los casos seleccionados en el procedimiento indicado en D.1.b), que el solicitante consultó, en los casos seleccionados y solamente vinculados con las operaciones de exportación la condición de sus proveedores, las retenciones practicadas y los certificados emitidos, la información presentada mediante SICORE y la cancelación de las retenciones practicadas.
- Se consultó a través de la página de AFIP, en la nómina de agentes de retención obligados por la Resolución General N° 18 de AFIP.

2. Tareas de auditoría relacionadas con los proveedores generadores del crédito fiscal respecto de las operaciones informadas a efectos de revisar, en base a las muestras especificadas en cada procedimiento, la legitimidad de los créditos referidos:

- Verificación de la capacidad operativa del proveedor para la facturación de los bienes o servicios, en función de la actividad que desarrolla.
- Cumplimiento de la normativa legal relativa a la facturación y registración.
- Visualización de la existencia del proveedor.
- Condición de inscripto en el Impuesto al Valor Agregado al momento de la facturación de los bienes o servicios.
- Cumplimiento tributario del deudor.

Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se ha verificación del cumplimiento sobre normativa legal sobre facturación, del 100% de los proveedores incluidos en la solicitud, por consultas sobre la validez de comprobantes en la página web de la AFIP. D.G.I.
- Se ha verificado que la totalidad de los proveedores incluidos en la solicitud, revisten la condición de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado al momento de la facturación de los bienes y servicios, por consultas en la página web de la AFIP. D.G.I.
- Verificación en la empresa exportadora de manifestaciones de bienes y declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, de los últimos tres ejercicios,
- Verificación de remitos, ordenes de compra, ordenes de pago, recibos de los proveedores más significativos y cinco al azar, que representan el 75,08 % del crédito total informado.



- Se ha obtenido una carta de gerencia por parte de la empresa exportadora, donde se manifiesta la veracidad de toda la información puesta a disposición y la corrección y procedencia de los cálculos de imputación de los créditos fiscales.

San Rafael (Mza.), 23 de Octubre de 2023.-

INFORME ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SOBRE SALDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (O ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE RECIBAN EL MISMO TRATAMIENTO)²

Señores

XXXX S.A.

Domicilio legal:

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido, para su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y con relación con los requerimientos de la AFIP referidos a solicitudes de recupero Decreto N° 959, emito el presente informe profesional de acuerdo con la Resolución N° XX de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En lo que es materia de mi competencia, he revisado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN ESPECIAL

Información referida al monto del saldo a favor en el Impuesto al Valor Agregado de la empresa XXXX S.A., C.U.I.T. Nro., vinculada a operaciones de exportación o asimilables correspondiente al mes de.....de.... por un total de \$, según surge del formulario Nro. adjunto. Dicho formulario, que fue preparado por la Empresa XXXXX, ha sido firmado/ iniciado por mí al sólo efecto de su identificación.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN ESPECIAL

2.1. Mi tarea profesional consistió en la aplicación, sobre la información sujeta a revisión preparada por la empresa y detallada en el párrafo 1., de ciertos procedimientos de auditoría específicamente seleccionados, que se detallan en el Anexo I, y que resultan de la aplicación de la Resolución N° XX de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

² MODELO OBTENIDO DE LA PAGINA CPCE MZA

<https://cpcemza.org.ar/micro.php?ID=47&SECID=156>



Económicas referida a la emisión de informes especiales de procedimientos realizados sobre saldos a favor derivados de operaciones de exportación o asimilables.

2.2. Como parte de los procedimientos realizados, me he basado en las opiniones e informes de otros profesionales como son (adecuar según las circunstancias):

a) La certificación presentada ante la Secretaría de Industria en cumplimiento de la Resolución N° 72, efectuada por otro profesional cuyo informe he tenido en mi poder,

b) El Informe del despachante de aduana sobre los bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias de la planilla anexa al Decreto 493/01,

c) El Informe de contador independiente sobre si el/ los proveedor/ es tiene /n por objeto real la producción o comercialización (según sea el caso) de los insumos y/o servicios que facturó /facturaron al exportador, indicada en el párrafo..... del Anexo

En consecuencia, mis manifestaciones incluidas en este informe referidas a estas situaciones se basan en los informes antes mencionados.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME ESPECIAL

Los procedimientos de auditoría específicos, indicados en el Anexo I, han sido aplicados sobre los registros contables, papeles de trabajo y de detalle, documentación que me fue provista por la empresa XXXXXX. Mi tarea profesional toma como punto de apoyo fundamental la revisión de registros y documentación, asumiendo que la misma es legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta la apariencia y estructura formal de la misma. Por su parte, un efectivo sistema de control interno reduce la posibilidad de ocurrencia de errores, irregularidades o actos ilegales y facilita su detección; sin embargo, no elimina totalmente los riesgos de su ocurrencia. Como profesional independiente, he aplicado los procedimientos de auditoría específicos que se indican en el Anexo I. En lo relativo a la validez y suficiencia de las evidencias obtenidas antes descriptas, mi tarea se ha realizado bajo la suposición de la actuación de buena fe de la empresa solicitante del recupero, así como de la integridad de las afirmaciones que fueron incluidas en las manifestaciones escritas que he requerido, sin perjuicio de la aplicación de los demás procedimientos de auditoría específicos detallados.

4. INFORME ESPECIAL

En mi opinión, basándome en la tarea profesional llevada a cabo con el alcance descripto en el párrafo 2.1, y basándome en la opinión de otros profesionales en lo relativo a lo indicado en el párrafo 2.2, y teniendo en cuenta las aclaraciones previas indicadas en el párrafo 3., informo que sobre la información individualizada en el párrafo 1. de la empresa XXXX S.A. no han surgido observaciones que formular. (o en su caso, han surgido las observaciones que se mencionan en el Anexo II adjunto -y que se sugiere incluir con suficiente detalle-).

Buenos Aires, ... de de 200x.

En resumen, el presente Capítulo IV- Caso Práctico de Exportación de Bienes, se detalla una serie de papeles de trabajo con la información respectiva a tres operaciones de exportación;



dos ellas con destino a Estados Unidos y la última explotación restante con destino final a Uruguay.

En el desarrollo del capítulo comienza con un análisis de los permisos de embarques, luego se determina el límite máximo a solicitar, posteriormente se analizan los proveedores y se realiza el cálculo de apropiación del insumo con el correspondiente cálculo de IVA a solicitar.

Al final del mismo capítulo se presenta el apéndice I y II del informe realizado por el Contador Público y las pautas de control.

A modo informativo en el Anexo II se presenta el modelo de informe profesional, obtenido desde la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicable a la RG N° 5173/2022 AFIP.



CONCLUSIÓN

La exportación desempeña un papel crucial en el crecimiento económico del país y brinda oportunidades para el desarrollo de negocios internacionales. Por esta razón el recupero de IVA en exportaciones es un aspecto crucial para las empresas argentinas que realizan actividades comerciales a nivel internacional.

En el Capítulo I: Parte General- se desarrollan conceptos que se consideran clave para el posterior entendimiento del Trabajo de Investigación. Al final del mismo se procedió a realizar un análisis en profundidad del artículo 43 de la Ley 23.349 referido al "Régimen de Recupero del Impuesto al Valor Agregado en las Exportaciones.

A continuación, en el Capítulo II se abordan los antecedentes, lineamientos generales relacionados con el recupero de IVA de exportaciones. A su vez, se detallan los trámites relacionados con la acreditación, compensación y devolución de saldos técnicos a favor del contribuyente en IVA. Posteriormente, se describen los cambios recientes introducidos por la Resolución General 5173/2022. Además, se detallan los requisitos y condiciones para acceder al beneficio de recuperación de IVA.

Luego en el Capítulo III- Exportación definitiva de bienes, trata a modo de guía detallada la determinación y solicitud del crédito fiscal relacionado con las operaciones de exportación. La resolución de la solicitud y los procedimientos a llevar a cabo ante una posible impugnación.

Por otra parte, se hace mención de las responsabilidades del personal interviniente a lo largo del proceso de exportación y a su vez la actuación fundamental del profesional de ciencias económicas, el Contador Público.

Por último, en el Capítulo IV- Caso Práctico de Exportación de Bienes, se presenta la casuística de una empresa que realiza tres exportaciones. Se detalla una serie de papeles de trabajo con la información respectiva a las operaciones de exportación; dos ellas con destino a Estados Unidos y la última restante con destino final a Uruguay. A lo largo del capítulo se realiza el análisis de los permisos de embarques, luego se determina el límite máximo a solicitar, posteriormente se analizan los proveedores y se realiza el cálculo de apropiación del



insumo con el correspondiente cálculo de IVA a solicitar.

Al final del mismo se presenta el informe realizado por el Contador Público y las pautas de control.

A modo de conclusión es fundamental que las empresas exportadoras estén al tanto de los cambios acaecidos en la normativa a aplicar. Además, es de gran utilidad contar con servicios profesionales especializados en la gestión del recupero de IVA en exportaciones puede ser de gran ayuda para facilitar estos trámites y garantizar el cumplimiento de todas las normativas aplicables.



Anexo I

Hoja 1 de 1

AFIP		C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: [REDACTED]	
F. 206/I MULTINOTA IMPOSITIVO	SELLO FECHADOR DE RECEPCION	Apellido y nombre o denominación: [REDACTED]	
		Dependencia: 634	USO DGI
Domicilio: [REDACTED]			
Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/Email: [REDACTED]	USO DGI	Nº Sist. Control de Trámites/Destino:
Trámite no clasificado: REcpero IVA 2023-02			

Señor jefe de Distrito
Me dirijo por su intermedio, al Sr Jefe de Div. Devoluciones y Recuperos (DI RMEN), a efectos de realizar la presentación del F404N° verificador 921264 y demás documentación detallada correspondiente al recupero del IVA del período de referencia.

Informo también con carácter de declaración jurada en los términos del art. 28 L. 11.683 que la descarga del crédito fiscal de dicho recupero se realizará en la declaración jurada del IVA correspondiente al mes de presentación del F. 404 original, 2023-02, dentro del rubro " Imp. solíc.p/dev. acred. o transf".

Sin más que agregar saluda a Ud. muy atte.

Documentación que se acompaña (detallar):
F404 período 2023-02 N° verificador 921264
Informe y anexo firmado por [REDACTED]
Consulta consistencia Archivo transmitido F 404 N° verificador 921264.
Consulta art. 4 RG2000.
Consulta validez comprobantes base AFIP
Remito R CUIT emisor [REDACTED] -2920

Fecha : 11/10/2023	Firma del contribuyente o responsable																				
<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TRAMITE</th> <th style="text-align: left;">CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ampliación porcentaje impresión facturas</td> <td>1.4.6</td> </tr> <tr> <td>Solicitud constancia de inscripción</td> <td>1.5.15</td> </tr> <tr> <td>Impuestos Internos: certificaciones varias</td> <td>1.6.1</td> </tr> <tr> <td>Solicitud vista de legajos o DD.JJ.</td> <td>1.9.1</td> </tr> </tbody> </table>	TRAMITE	CODIGO	Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud vista de legajos o DD.JJ.	1.9.1	<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TRAMITE</th> <th style="text-align: left;">CODIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consultas varias por escrito</td> <td>1.9.3</td> </tr> <tr> <td>Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados</td> <td>1.9.4</td> </tr> <tr> <td>Solicitud copia DD.JJ. SIyP</td> <td>1.9.10</td> </tr> <tr> <td>Trámites no clasificados (aclarar tipo)</td> <td>1.9.11</td> </tr> </tbody> </table>	TRAMITE	CODIGO	Consultas varias por escrito	1.9.3	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados	1.9.4	Solicitud copia DD.JJ. SIyP	1.9.10	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11
TRAMITE	CODIGO																				
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6																				
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15																				
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1																				
Solicitud vista de legajos o DD.JJ.	1.9.1																				
TRAMITE	CODIGO																				
Consultas varias por escrito	1.9.3																				
Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados	1.9.4																				
Solicitud copia DD.JJ. SIyP	1.9.10																				
Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11																				



Anexo II

Modelo de informe sugerido

Informe de contador público independiente sobre el importe de impuesto al valor agregado facturado vinculado con regímenes de recupero de gravámenes comprendidos en la Resolución General N° 5173/2022 (AFIP) (1)

Señores

Presidente y Directores.... {adaptar según corresponda} de
ABCD

CUIT N°:

Domicilio legal:

Objeto del encargo

He sido contratado por ABCD para emitir un informe de cumplimiento sobre las condiciones para solicitar el recupero de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado vinculados con operaciones de exportación, o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento (1), así como de la razonabilidad, existencia y legitimidad de los créditos fiscales sujetos a recupero, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 y siguiente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y lo requerido por las RG N° 2000/06 y 5173/2022 ambas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP). (2)

Responsabilidad de la Dirección {adaptar según corresponda} de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por AFIP y de la legitimidad de los créditos fiscales sujetos a devolución. Dicha información se refiere al monto del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado de ABCD C.U.I.T. N°.....derivado de operaciones de exportación y/o asimilables / operaciones beneficiadas, correspondientes al mes de de 20..... por un total de \$ según surge del formulario N° 8147 (o el que corresponda) adjunto, preparado íntegramente por la Sociedad, y que ha sido inicialado por mí con propósitos de identificación. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia de un efectivo sistema de control interno para posibilitar la preparación de la información identificada en el párrafo anterior, libre de incorrecciones significativas.



Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de AFIP. Soy independiente de ABCD y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de ... y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, modificada por la Resolución Técnica N° 53 de la FACPCE (en adelante, “Resolución Técnica N° 37”).

Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas establecidas en Capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37 y consistió en la aplicación de procedimientos, en su naturaleza de auditoría, que he considerado suficientes con el fin de corroborar que la información objeto del encargo es legítima, está libre de incorrecciones significativas y cumple con lo establecido en el Art. 43 y siguientes de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y los requerimientos de las RG N° 2000/06 y/o 5173/22 de AFIP.

La suficiencia de los procedimientos aplicados la he determinado luego de obtener un adecuado conocimiento del sistema de control interno de la Sociedad.

La Resolución Técnica N° 37 exige que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe de cumplimiento.

Los procedimientos específicamente seleccionados y aplicados se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe.

Manifestación profesional Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance circunscripto exclusivamente a los procedimientos realizados se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, en mi opinión, resulta verosímil el importe de los créditos fiscales y su vinculación con las operaciones de exportación y/o asimilables (u operaciones que perfeccionan el beneficio que se trate, según el régimen por el que se formula el dictamen), incluidos en el F. 8147 adjunto, correspondientes al Régimen ... (3), mes de ... de 20..., que ascienden a \$, cumpliendo el crédito fiscal reclamado por ABCD con los



requisitos de razonabilidad, legitimidad y existencia, establecidos por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y requerimientos de las RG N° 2000/06 y/o 5173/22 de la AFIP. (1)

Restricción de uso del informe de cumplimiento

Mi informe de cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección y para su presentación ante AFIP en relación con la solicitud de recupero de saldo técnico de IVA por exportaciones (o las operaciones que perfeccionen el beneficio, según el régimen por el que se formula el dictamen), por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito.

Lugar y fecha

Firma del profesional

Aclaraciones: (1) U “operaciones que perfeccionan el beneficio que se trate, según el régimen por el que se formula el dictamen”, adaptar según corresponda.

(2) Teniendo en consideración que este modelo de informe puede ser aplicable a distintos regímenes de recupero IVA, en cada particular se deberán mencionar las normas que correspondan.

(3) Cuando se trate de F. 8147 también informar código de régimen y descripción consignado en el mismo.



BIBLIOGRAFÍA Y MATERIAL UTILIZADO

- AFIP. Recupero del Impuesto al Valor Agregado por Exportaciones. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de:
<https://www.afip.gov.ar/genericos/documentos/RecuperoImpuestoValorAgregadoExportaciones.pdf>
- Amiel, Silvia Alejandra y Dalton, María Inés. (2021). Comercio exterior-Complejos exportadores VOL 6 Nª 4- INDEC. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de:
https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/complejos_03_22BE7DF71128.pdf
- Ander-Egg, Ezequiel. (2011). Aprender a Investigar- Nociones básicas para la investigación social. Editorial: Brujas. Argentina. Recuperado de:
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigarnociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf>
- Arias, María Mercedes. (2000). La triangulación metodológica. Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia.
- DECRETO N° 1.555. (1986). Régimen de devolución de impuestos, pagando en las distintas etapas de producción y comercialización, en forma total o parcial.- Buenos Aires, Argentina.
- Editorial Errepar. (Febrero 2021). Título: Se adecuan los requisitos para el reintegro de IVA a los exportadores por Editorial Errepar. Argentina. Recuperado de:
<https://blog.errepar.com/reintegro-iva-exportadores/>
- García Díaz, Fernando y Álvarez, Valentín. (Marzo 2023). El desafío exportador de la Argentina: Exploración del potencial a corto y mediano plazo. Editorial: CEPAL. LC/BUE/TS.2023/2. Argentina. Recuperado de:



<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48765-desafio-exportador-la-argentina-exploracion-potencial-corto-mediano-plazo>

- LEY N° 11.683 (1978)- Procedimientos fiscales.
- LEY N° 22.415 (1981)- Código Aduanero.
- LEY N°. 23.349 (1997)- Impuesto al valor agregado. Buenos Aires, Argentina.
- Holsti, Ole R. (1969). Content Analysis for the Social Sciences and Humanities. Longman Higher Education. University of Michigan, Graduate School of Business Administration. United States of America.
- Parada, Ricardo Antonio y Errecaborde, José Daniel. (2021). Impuesto al Valor Agregado. Explicado y comentado. 15° Edición. ERREPAR. CABA, Buenos Aires, Argentina.
- Piñuel Raigada, José Luis.(2002) Epistemología, metodología y técnicas de análisis de contenido. Universidad Complutense de Madrid. España.
- RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4927 . (Febrero 2021). Impuesto al Valor Agregado. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Resoluciones Generales Nros. 2.000 y 4.310. Norma modificatoria. Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 5339. (Marzo 2023). Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado. Importación. Regímenes de percepción. Certificados de exclusión. Resoluciones Generales Nros. 2.281 y 2.937. Norma complementaria. CABA, Buenos Aires, Argentina.

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 14 de Agosto

 Melina A.
Firma y aclaración

30764

Número de registro

41869318

DNI